

LA SERENA,

17 DIC 2025

DECRETO N° 3092 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las bases administrativas, términos de referencia, formatos y demás documentos elaborados o recopilados para la licitación pública ID 4295-45-LE25, denominada "ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena"; el correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, indicando los integrantes de la comisión evaluadora; el correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación señalando observaciones a los antecedentes, y su repuesta de misma fecha; las observaciones planteadas con fecha 9 de diciembre de 2025, por la Dirección de Asesoría Jurídica a los documentos remitidos por la Secretaría Comunal de Planificación para la licitación pública ID 4295-45-LE25, denominada "ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena"; el of. int. ord. N° 05-03-0810, de fecha 1 de diciembre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo los documentos finales relacionados a la licitación pública ID 4295-45-LE25, denominada "ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena"; el of. ext. ord. N° 3812, de fecha 30 de octubre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación al Gobierno Regional de Coquimbo; el correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación, señalando observaciones a las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos de la licitación pública ID 4295-45-LE25, denominada "ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena", su respuesta, y el visto bueno a los antecedentes mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2025; el correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo los antecedentes de la licitación pública ID 4295-45-LE25, denominada "ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena"; el of. int. ord. N° 05-03-558/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la revisión de las bases administrativas; la modificación de convenio mandato completo e irrevocable de fecha 13 de junio de 2024, suscrita entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Paseo Peatonal Av. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, La Serena", Código BIP 304107747-0, aprobada por Resolución N° 59, de fecha 27 de agosto, y Decreto Alcaldicio N° 2431, de fecha 11 de septiembre, ambas de 2024; oficio N° E127137, de fecha 5 de agosto de 2021, de la Contraloría Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, a propósito del convenio de juridicidad existente a esa época entre ambas entidades; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Paseo Peatonal Av. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, La Serena", Código BIP 30107747-0, aprobado por Resolución N° 47, de fecha 8 de septiembre, y Decreto Alcaldicio N° 1098, de fecha 27 de octubre, ambas de 2020; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

1. **LLAMASE** a la licitación pública ID 4295-45-LE25, denominada "ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena".
2. **APRUÉBASE** las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos de la licitación pública ID 4295-45-LE25, denominada "ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena", y demás documentos recopilados o elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la fecha y hora de recepción y apertura de las ofertas corresponde al día 29 de diciembre de 2025, a las 15:00 horas.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, se ha considerado como fecha de inicio de preguntas el día 17 de diciembre a las 20:00 horas, y como fecha de publicación de respuestas el día 23 de diciembre, a las 20:00 horas, ambas de esta anualidad.
5. **DESIGNASE** como integrantes de la comisión evaluadora a las personas que a continuación se indica, de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes previo a la evaluación deberán suscribir la respectiva acta de declaración de conflicto de intereses y confidencialidad, y se considerarán sujetos pasivos de la ley N° 20.730, en lo que respecta al ejercicio de esta función y mientras integren la comisión, esto es, luego de 10 días hábiles contados desde el 26 de febrero de 2025, fecha que se ha considerado para la adjudicación:
 - Luis Rojas Hidalgo, profesional de la Secretaría Comunal de Planificación
 - Lyzette György Pavez, Jefa del Departamento de Asesoría Urbana
 - Natalia González Bernous, Jefa del Departamento de Estudios y Proyectos
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la presente licitación se financia con cargo a fondos provenientes del convenio mandato completo e irrevocable de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Paseo Peatonal Av. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, La Serena", Código BIP 30107747-0, aprobado por Resolución N° 47, de fecha 8 de septiembre, y Decreto Alcaldicio N° 1098, de fecha 27 de octubre, ambas de 2020, modificado mediante convenio de fecha 13 de junio de 2024, entre las mismas partes.
7. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.
8. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
- Secretaría Comunal de Planificación
- Integrantes comisión evaluadora
- Encargada Ley del Lobby
- Dirección Asesoria Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/FENIC

[Signature]

Licitación ID: 4295-45-LE25

ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena



Ocultar

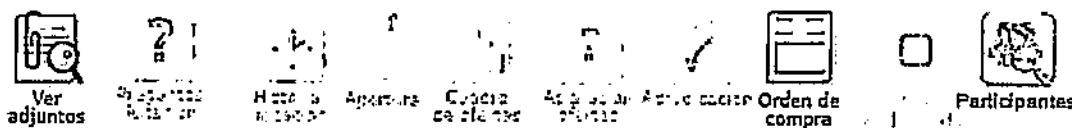
Responsable de esta licitación: MUNICIPALIDAD DE LA SERENA[Descargar ficha](#)**Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 18**

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos 12 meses hasta el día de ayer. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.



Falta 17 días para que cierre esta licitación.

Guardada

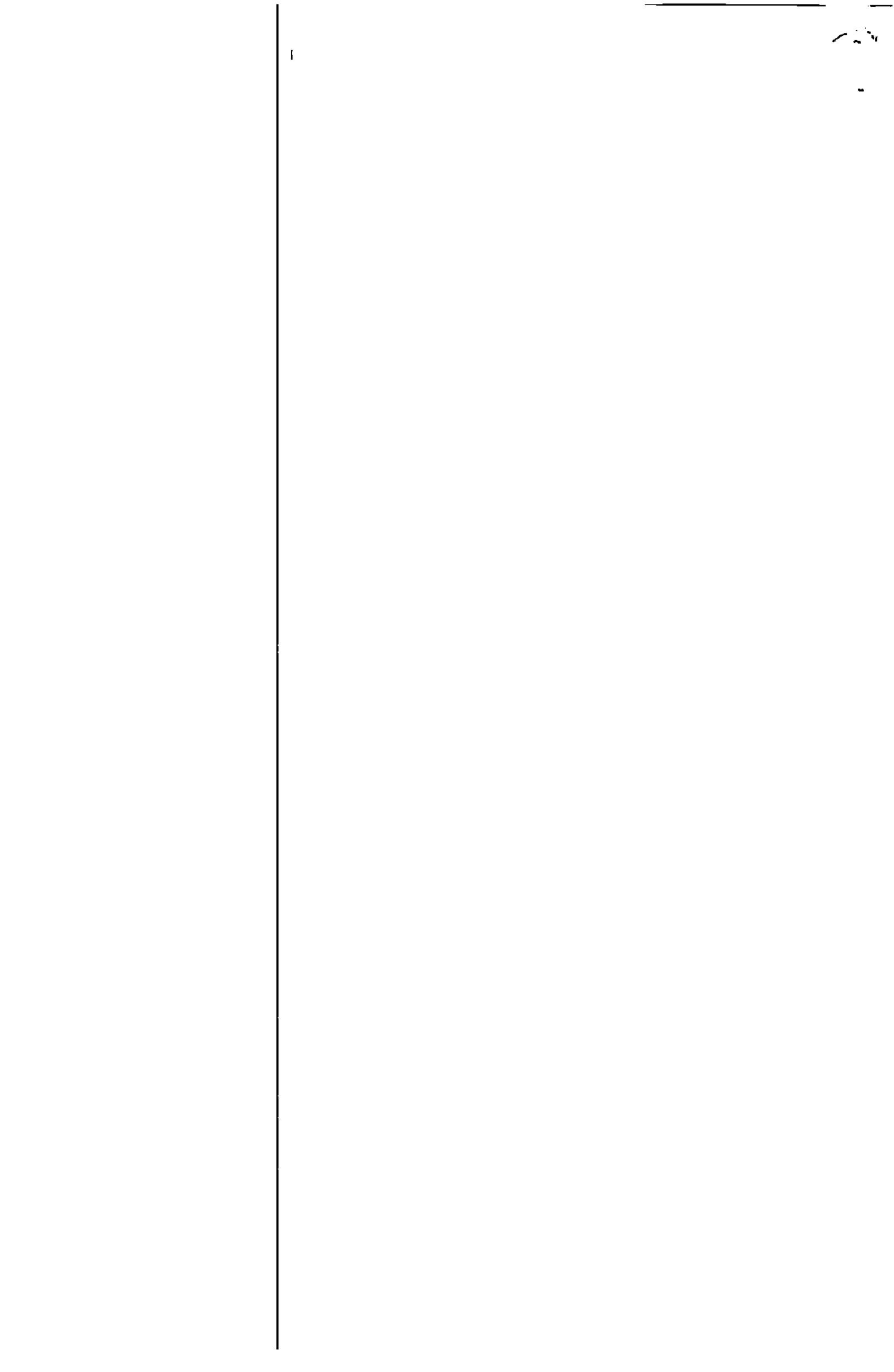
**Productos o servicios**

1	Inspección de edificios	1 Unidad
	Cod: 81141805	
De acuerdo a bases administrativas		

Contenido de las bases

- | | |
|--|--|
| 1. Características de la licitación | 6. Criterios de evaluación |
| 2. Organismo demandante | 7. Montos y duración del contrato |
| 3. Etapas y plazos | 8. Garantías requeridas |
| 4. Antecedentes para incluir en la oferta | 9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas |
| 5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado | |

[Ver todo](#)**1. Características de la licitación**



Nombre de la licitación: ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena

Estado: Guardada

Descripción: Las presentes bases de Licitación Pública tienen por objeto la contratación de un profesional del área de la construcción para cumplir las labores de Asesoría Técnica de Obras, correspondientes a la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA", Código BIP 30107747-0.

Tipo de licitación: Pública-Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1,000 UTM (LE)

Tipo de convocatoria: ABIERTO

Moneda: Peso Chileno

Etapas del proceso de apertura: Una Etapa

Contrato Se requerirá suscripción de contrato

Toma de razón por Contraloría: No requiere Toma de Razón por Contraloría

Publicidad de ofertas técnicas:

Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

[Subir](#)

2. Organismo demandante

Razón social: MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Unidad de compra: SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

R.U.T.: 69.040.100-2

Dirección: LOS CARRERA 301 - 2º PISO

Comuna: La Serena

Región en que se genera la licitación: Región de Coquimbo

[Subir](#)

3. Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 29-12-2025 15:00:00

Fecha de Publicación: 17-12-2025 20:00:00

Fecha inicio de preguntas: 17-12-2025 20:00:00

Fecha final de preguntas: 19-12-2025 10:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 23-12-2025 20:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 29-12-2025 15:00:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 29-12-2025 15:00:00

Fecha de Adjudicación: 26-02-2026 20:00:00

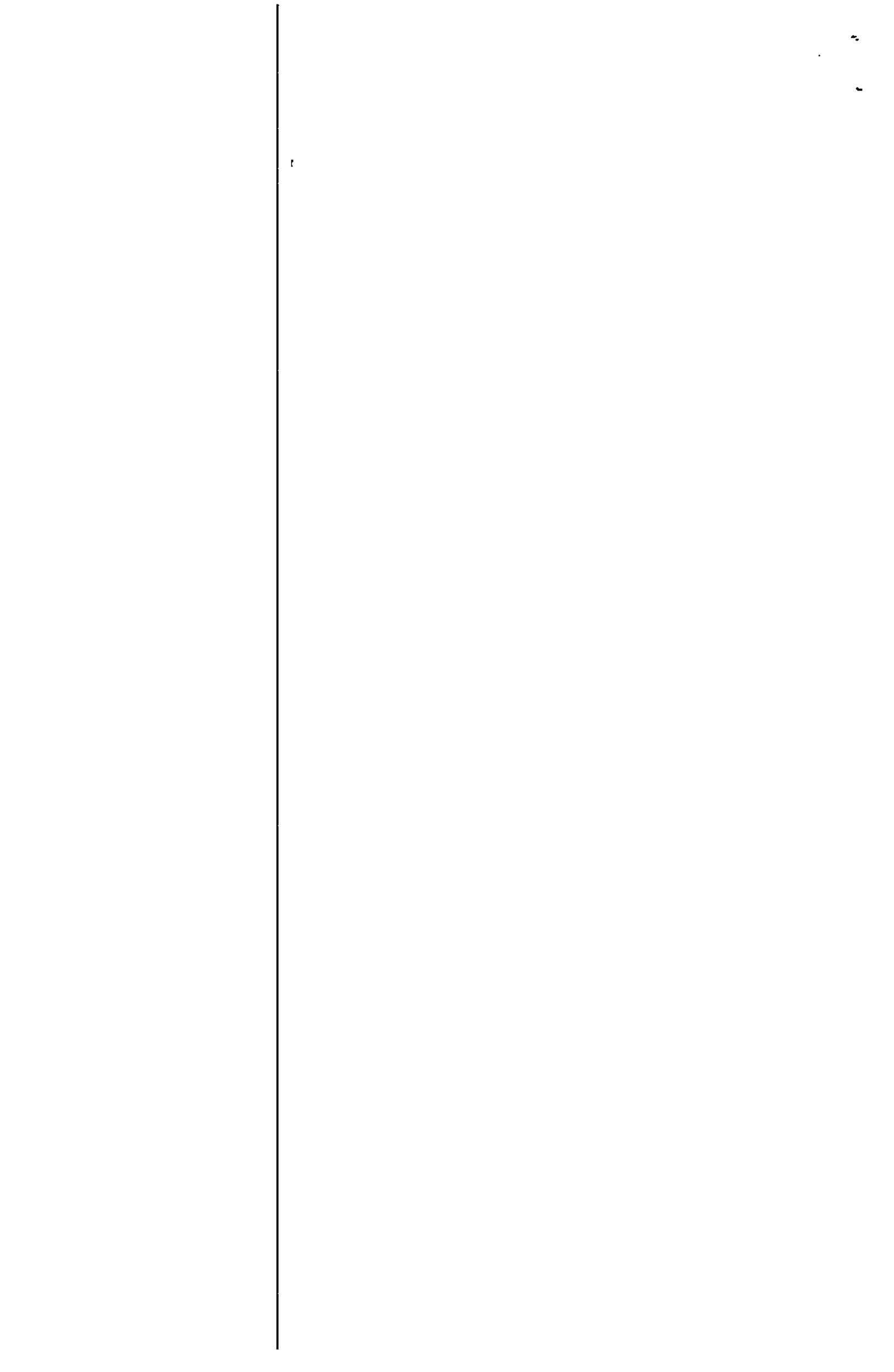
Fecha de entrega en soporte físico No hay información

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas No hay información

[Subir](#)

4. Antecedentes para incluir en la oferta



Adicionalmente, todos los proveedores para ofertar en esta licitación, deberán obligatoriamente confirmar y firmar electrónicamente la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.

Documentos Administrativos

1.- Ver bases administrativas

Documentos Técnicos

1.- Ver bases administrativas

Documentos Económicos

1.- Ver bases administrativas

[Subir](#)

5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado**Persona natural**

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

1 .- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2 .- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un periodo superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

3 .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

4 .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.

5 .- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

6 .- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

7 .- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Persona jurídica

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

1 .- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2 .- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un periodo superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

- 3 .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4 .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5 .- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6 .- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7 .- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

[Subir](#)

6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 Experiencia	Ver bases administrativas	50%
2 Precio	Ver bases administrativas	30%
3 Capacitaciones	Ver bases administrativas	10%
4 Presentación Oportuna de antecedentes	Ver bases administrativas	5%
5 Programa de Integridad y cumplimiento	Ver bases administrativas	5%

[Subir](#)

7. Montos y duración del contrato

Estimación en base a:	Presupuesto Disponible
Fuente de financiamiento:	GOBIERNO REGIONAL
Monto Total Estimado:	56000000
Contrato con Renovación:	NO
Observaciones	Sin observaciones
Tiempo del Contrato	20 Meses
Plazos de pago:	Otros
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica, Cheque
Nombre de responsable de pago:	Dirección de Administración y Finanzas
e-mail de responsable de pago:	daf@laserena.cl
Nombre de responsable de contrato:	Secretaría Comunal de Planificación

e-mail de responsable de contrato:	secplan@laserena.cl
Teléfono de responsable del contrato:	56-51-2206600-
Prohibición de subcontratación:	No permite subcontratación VER PUNTO N 21.4 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

[Subir](#)**8. Garantías requeridas**

No hay información de Garantías

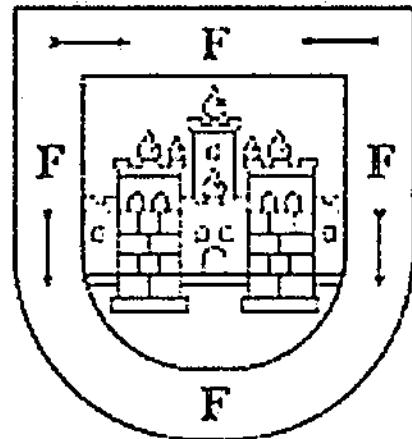
[Subir](#)**9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas****8 NOTIFICACIONES**

Las notificaciones realizadas de acuerdo con la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento se entenderán realizadas 24 horas después de la publicación del respectivo documento en el Sistema de Información.

[Subir](#)**10. Demandas ante el Tribunal de Contratación Pública**

No cuenta con demandas ante el Tribunal de Contratación Pública.

[Subir](#)[Generar](#)



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-45-LE25

ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco
de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena

Diciembre 2025

1 ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases de Licitación Pública tienen por objeto la contratación de un profesional del área de la construcción para cumplir las labores de Asesoría Técnica de Obras, correspondientes a la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA", Código BIP 30107747-0.

Las obras de este proyecto han sido contratadas a través de la Licitación Pública ID: 4295-21-LR25 Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena Código BIP 30107747-0, por lo que los interesados podrán revisar los antecedentes de ese proyecto a través de Mercado Público con el ID antes indicado.

De acuerdo a Resolución N°47 de fecha 08 de septiembre de 2.020 que aprueba Convenio Mandato de fecha 13 de agosto de 2.020, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA", Código BIP 30107747-0 y Resolución N° 59 que aprueba la modificación del Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 13 de junio de 2.024, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 13 de fecha 28 de Marzo del 2024, del Gobierno Regional y con cargo al Subtítulo 31, Item 02.

Se adjunta una copia fiel del citado Convenio Mandato en cumplimiento de la cláusula Sexta que dice relación con la "Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica" letras a) y siguientes.

El proceso será regulado por lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, planos, Reglamentación y Normas Técnicas vigentes sobre la materia de la presente licitación y documentos especiales que se indiquen en las bases administrativas, especificaciones técnicas y/o contratos respectivos.

1.1 Orden de prelación de antecedentes

Los antecedentes parte integrante de la presente licitación, se aplicarán en forma conjunta y complementaria, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

Antecedentes administrativos y económicos:

- a) Aclaraciones y modificaciones a las bases administrativas
- b) Bases Administrativas
- c) Contrato
- d) Convenio Mandato y sus modificaciones

Antecedentes Técnicos:

- a) Aclaraciones y modificaciones a las bases administrativas
- b) Aclaraciones y modificaciones a las especificaciones técnicas
- c) Especificaciones Técnicas
- d) Planos de arquitectura e ingeniería
- e) Normativo técnico vigente
- f) Reglamentación vigente
- g) Anotaciones en el Libro de Obras

- h) Anotaciones en el Libro de Inspección
- i) Bases Administrativas
- j) Contrato

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

1.2 Reglamentación

La presente Licitación se contratará y ejecutará en base a los siguientes antecedentes:

La Constitución Política De La República De Chile.

- Ley Nº 18.575: Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley Nº 18.695: Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, D.F.L. Nº 1 del 2006, del Ministerio del Interior.
- Ley Nº 19.886: Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones.
- Decreto Nº 661: Aprueba reglamento de la Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Ley Nº 19.880: Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Directivas de Contratación Pública: Directivas específicas sobre contratación pública que completan el marco normativo.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S. Nº 458 y sus modificaciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, D.S. 47/92 y sus modificaciones.
- Código del Trabajo: Leyes sobre relaciones laborales.
- Ley Nº 16.744: Ley sobre prevención de accidentes del trabajo, de seguridad e higiene industrial.
- Ley Nº 17.288: Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925.
- Ley Nº 20.021: Modifica la Ley Nº 17.288 sobre monumentos nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan sus multas.
- Normas, instrucciones y reglamentos vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustible: Regulan actividades relacionadas con la electricidad y combustibles.
- Instrucciones de Carácter General Nº6/2024 emitidas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC).
- Decreto
- Normas adicionales y dictámenes:
- Dictámenes de la Contraloría General de la República: Son guías interpretativas que tienen fuerza normativa.
- Demás normativa aplicable: Cualquier otra norma que sea relevante según el contexto específico.

Para todos los efectos de la Licitación se entenderá por "Bases" todos los antecedentes antes aludido. El idioma oficial a utilizar será el español.

2 OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en esta licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento N° 661, todas las personas naturales o jurídicas, que no se encuentren afectas a una o más de las inhabilidades contempladas en la normativa vigente.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, el plazo de duración de la misma no podrá ser inferior al tiempo de vigencia del contrato. Además, el pacto social inscrito no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, sin notificar previamente a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Requisitos y Condiciones para la Participación de Oferentes

Podrán participar aquellos oferentes que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- Condenas por delitos concursales y tributarios: No haber sido condenados por los delitos establecidos en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886.
- 2.- Condenas por incumplimiento contractual: No haber tenido condenas por incumplimiento de un contrato con organismos sujetos a la Ley de Compras Públicas.
- 3.- Condenas por prácticas antisindicales o violación de derechos laborales: No haber sido condenados por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por prácticas antisindicales, conforme a la ley.
- 4.- Condenas por delitos graves: No haber sido condenados por delitos de cohecho, financiamiento al terrorismo, lavado de activos, o estar incluidos en las listas negras de instituciones financieras multilaterales.
- 5.- Inelegibilidad para contratos con instituciones multilaterales: No haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.
- 6.- Falsificación de antecedentes: No haber presentado maliciosamente información falsa o tergiversada respecto a su inscripción en el Registro de Proveedores, sin enmendarla en el plazo de diez días.
- 7.- Condenas por prácticas anticompetitivas: No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 8.- Inhabilitación para contratar con el Estado: No haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado en virtud de la Ley N° 20.393.
- 9.- Deudas tributarias: No registrar deudas tributarias superiores a 500 UTM por más de un año, o superiores a 200 UTM e inferiores a 500 UTM por más de dos años, sin un convenio de pago vigente.
- 10.- Deudas previsionales o de salud: No registrar deudas previsionales o de salud superiores a

12 meses por sus trabajadores, las cuales deberán ser acreditadas mediante un certificado de la autoridad competente.

11.- Liquidación judicial: No estar sujeto a liquidación por resolución judicial ejecutoriada, conforme a la Ley N° 20.720.

12.- Eliminación del Registro de Proveedores: No haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección ChileCompra.

13.- Prohibición de celebrar contratos con el Estado: No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para celebrar actos y contratos con el Estado.

14.- Inhabilidades adicionales: No estar sujeto a otras inhabilidades determinadas por la ley.

15.- Inhabilidades del artículo 35 quáter: No estar afecto a las inhabilidades del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que regirán durante todo el procedimiento de licitación.

2.1 Acreditación de Requisitos

El cumplimiento de los requisitos y la ausencia de las inhabilidades mencionadas anteriormente deberán ser acreditadas por el oferente mediante la presentación de los formatos 3A y 3B de Declaración Jurada Simple de Habilitación, debidamente firmados por el oferente o su representante legal. Este formato solo deberá completarse si el oferente no puede acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

2.2 Verificación de Información

La entidad licitante se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el oferente, a través de los medios oficiales disponibles. En el caso de las personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, el artículo 8º de la Ley N° 18.314, y los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. La Dirección ChileCompra verificará esta información a través del registro correspondiente.

2.3 Inscripción y Actualización de Información

Los oferentes deberán haber accedido a los antecedentes de esta licitación a través del portal www.mercadopublico.cl y estar inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores con la información actualizada, conforme al Reglamento de Proveedores, al momento de ofertar.

3 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respeta las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

4 FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO

El profesional que se contrata mediante la presente propuesta se financian con recursos del Gobierno Regional, de acuerdo a Resolución N°47 de fecha 08 de septiembre de 2.020 que aprueba Convenio Mandato de fecha 13 de agosto de 2.020, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA", Código BIP 30107747-0 y Resolución N° 59 que aprueba la modificación del Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 13 de junio de 2.024, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 13 de fecha 28 de Marzo del 2024, del Gobierno Regional y con cargo al Subtítulo 31, Item 02, por un monto de M\$ 2.800.000.- con impuestos incluidos, por un periodo de 20 meses, a partir de la fecha del decreto que aprueba el contrato.

Monto mensual c/impuestos	Meses	Total c/impuestos
\$2.800.000	20	\$56.000.000

5 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se regirá por el siguiente calendario:

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 29-12-2025 15:00:00

Fecha de Publicación: 17-12-2025 20:00:00

Fecha inicio de preguntas: 17-12-2025 20:00:00

Fecha final de preguntas: 19-12-2025 10:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 23-12-2025 20:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 29-12-2025 15:00:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 29-12-2025 15:00:00

Fecha de Adjudicación: 26-02-2026 20:00:00

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, es decir la oferta técnica y económica estarán disponibles en la misma fecha y horario.

6 VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA OFERTA

El plazo de vigencia de las ofertas será desde su presentación hasta la firma del contrato con el adjudicatario. Una vez firmado el contrato, los oferentes no adjudicados quedarán liberados de toda obligación.

Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato

7 CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS

Se considerará que el Oferente antes de presentar su oferta, está ya compenetrado con todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cumplir todas sus obligaciones

contractuales en las condiciones establecidas en estas Bases. El Oferente queda, de acuerdo a lo anterior, impedido para alegar cualquier contingencia o imprevisto no considerado que le impida dar cumplimiento en los términos convenidos.

8 NOTIFICACIONES

Las notificaciones realizadas de acuerdo con la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento se entenderán realizadas 24 horas después de la publicación del respectivo documento en el Sistema de Información.

9 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA OFERTA

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada en los Documentos solicitados u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de inadmisibilidad del Oferentes del proceso de licitación y comunicará la situación a Mercado Público, pudiendo además iniciar acciones legales de estimarlo pertinente.

10 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases se interpretarán de forma tal que permitan la participación de la mayor cantidad de oferentes, a fin de no afectar el principio de libre concurrencia de los mismos, consagrado en el artículo 6º de la ley N°19.886, y artículo 9º de la ley N°18.575.

En la etapa de ejecución del contrato, dicha interpretación será realizada por la municipalidad, respetando para ello los principios de estricta sujeción y de igualdad de los oferentes, sin perjuicio de la facultad de recurrir alguna de las partes a la Contraloría General de la República.

11 EMPRESAS RELACIONADAS

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 del reglamento de la ley 19.886, y según lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Compras, si se presentan ofertas simultáneas por parte de empresas del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, la entidad licitante procederá a considerar únicamente la oferta más conveniente de dichas empresas, conforme a los criterios establecidos en las bases de la licitación. Las demás ofertas serán declaradas inadmisibles.

12 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

De conformidad con lo establecido en el Art. 115, Nº 3, del Reglamento de Compras Públicas, en caso de que exista indisponibilidad técnica del Sistema de Información, dicha situación deberá ser debidamente ratificada por la Dirección, a través del correspondiente certificado. Los oferentes que se vean afectados por esta indisponibilidad deberán solicitar el mencionado certificado a Mercado Público, dentro de las 24 horas siguientes al cierre del plazo de recepción de ofertas.

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, los oferentes tendrán un plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de envío del certificado, para presentar sus ofertas fuera del Sistema de Información. Es importante señalar que todos los documentos aprobados o enviados fuera del sistema deberán ser cargados en el mismo una vez que se haya solucionado la indisponibilidad técnica, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Este procedimiento asegura que, a pesar de las dificultades técnicas que puedan surgir, se mantenga la transparencia y la igualdad de condiciones para todos los participantes en el proceso de compra pública.

13 ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA OFERTA

Las ofertas se presentarán en forma virtual a través del Portal Internet www.mercadopublico.cl, en el cual el Oferente deberá ingresar su oferta, incluidos los documentos solicitados en los puntos siguientes, los que deben ser subidos como archivos adjuntos y/o documentos escaneados.

Las ofertas deberán ser subidas al portal de Compras Públicas en el plazo establecido en el Punto Nº 5 de las presentes Bases. Posterior a esta fecha y hora, el sistema se cierra automáticamente y no permite el ingreso de ninguna otra oferta, ni archivo adjunto. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115, Nº 3 del Reglamento de la Ley de Compras.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportunamente y adecuadamente sus ofertas.

Los Formatos deberán ser firmados, eventualmente rellenados, escaneados y subidos al portal www.mercadopublico.cl. Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Sera responsabilidad de los oferentes revisar permanentemente el Portal Mercado Público, mientras dure el proceso licitatorio, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que se publique a través de dicho medio.

13.1 Documentos Administrativos

Se deberán presentar a través del portal de Compras Públicas, en forma virtual, como archivos adjuntos y/o documentos escaneados, de acuerdo a lo solicitado a continuación:

13.1.1 *EL OFERENTE PERSONA JURÍDICA*

- a) Formato Nº 1A Identificación del oferente: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.
- b) Formato Nº 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.

- c) Formato Nº3B Declaración Jurada Simple de Habilitación: Persona Jurídica, debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.
Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.
- d) Formato Nº4 Declaración Jurada Simple sin obras en ejecución: El Oferente deberá completar dicho formato en caso que NO posea obras o servicios en ejecución con ninguna institución ya sea pública o privada durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.
- e) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda que la persona jurídica se encuentra VIGENTE y no disuelta, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.
- f) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda la Representación Legal, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta, esto para acreditar que efectivamente el representante legal indicado en la oferta es el representante legal vigente.
- g) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.
- h) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo cuya fecha de emisión debe estar comprendida entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta.

13.1.2 EL OFERENTE PERSONA NATURAL

- a) Formato Nº 1B Identificación del oferente: Debidamente firmado por el Oferente.
- b) Formato Nº 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente.
- c) Formato Nº3A Declaración Jurada Simple de Habilitación: Persona natural, debidamente firmado por el Oferente. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.
- d) Formato Nº4 Declaración Jurada Simple sin obras en ejecución: El Oferente deberá completar dicho formato en caso que NO posea obras o servicios en ejecución con ninguna institución ya sea pública o privada durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.
- e) Copia digital de la Cédula de Identidad por ambos lados
- f) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo cuya fecha de emisión debe estar comprendida entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta.

13.1.3 Formato Nº 4 Declaración jurada programas de integridad y cumplimiento

a) Persona jurídica (4B)

El oferente deberá declarar a través del Formato Nº5A Declaración jurada, la existencia de Programas de integridad, que mitiguen riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas con la finalidad de demostrar un alto compromiso con la transparencia y probidad y son conocidos por los trabajadores, cuya finalidad es incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes.

El oferente (persona jurídica), deberá presentar al momento de ofertar, la Declaración Jurada (Formato Nº5) y deberá adjuntar cualquiera de los siguientes documentos, los cuales se considerarán como documentos válidos para acreditar la implementación de los mencionados programas, los siguientes:

- Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.
- Manuales y/o Reglamentos que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.

El oferente deberá marcar el documento que adjunta o bien mencionarlo, en el respectivo formato.

Se otorgará el puntaje máximo, es decir, 10 puntos, a los proveedores que han implementado programas de integridad y cumplimiento y que sean de conocimiento de sus trabajadores, que mitiguen riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas con la finalidad de demostrar un alto compromiso con la transparencia y probidad.

Los programas de integridad y cumplimiento, corresponde a un criterio evaluable, (Punto N° 19.1.5 de las bases administrativas), por lo tanto, la no presentación de los documentos indicados no descontará puntaje en el criterio POA, sin embargo, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación “Programas de integridad y cumplimiento (compliance)”.

b) Persona natural (4A)

El oferente deberá declarar a través del Formato Nº5B Declaración jurada, que da cuenta del compromiso del profesional en relación a mitigar los riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas con la finalidad de demostrar un alto compromiso con la transparencia y probidad desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes.

Se otorgará el puntaje máximo, es decir, 10 puntos, a los proveedores que presenten el Formato señalado

Los programas de integridad y cumplimiento, corresponde a un criterio evaluable, (Punto N° 19.1.5 de las bases administrativas), por lo tanto, la no presentación del formato señalado, no

descontará puntaje en el criterio POA, sin embargo, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación “Programas de integridad y cumplimiento (compliance)”.

13.2 Documentos Técnicos

13.2.1 Formato Nº 5: Carta Compromiso

Debidamente suscrita por el Oferente o su representante legal y el profesional propuesto en el caso que no sea el mismo oferente.

13.2.2 Título Profesional

El oferente deberá adjuntar copia digital del título profesional, certificado de título de Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Arquitecto, extendido por alguna de las universidades reconocidas por el Estado de Chile, firmado y timbrado por la autoridad de la institución de educación y/o código de verificación o en su defecto podrán ser copias autorizadas ante notario vigentes¹, en que se deje constancia que se tuvo el original a la vista.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éste deberá estar registrado y reconocido en el país, tramitación que los habilita para el libre ejercicio profesional en Chile. Se deberá adjuntar el certificado de reconocimiento en formato PDF, con Firma Electrónica Avanzada. Dichos documentos deberán tener código de verificación, en su defecto podrán ser copias autorizadas ante notario en que se deje constancia que se tuvo el original a la vista.

Sin perjuicio de ello, el municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los títulos o certificado de título y se podrá restar puntaje en el criterio de presentación oportuna de los antecedentes frente a tal incumplimiento.

13.2.3 Patente profesional vigente

Se deberá presentar copia digital de la patente profesional vigente.

13.2.4 Formato Nº 6 Experiencia– Asesoría Técnica a la Inspección de Obras

En dicho formulario se deberá detallar experiencia mínima de 8 años (totales), en Inspección, asesoría técnica y/o como administrador de obra por el oferente en obras de características iguales o similares a las de la presente propuesta, ejecutadas en su totalidad por el oferente, por períodos mínimos de 12 meses cada una.

El oferente deberá contar con la siguiente experiencia:

- Inspección, asesoría técnica y/o administración de obra, en obras de a lo menos 5.000 m² intervenidos como obra nueva, mejoramiento o remodelación de espacios públicos, como plazas, paseos y/o parques, de al menos 8 años de antigüedad.

¹ Es decir, certificados emitidos entre la fecha de publicación y fecha de cierre/apertura de la licitación.

13.2.4.1 Acreditación de la experiencia

Las experiencias detalladas deberán contar con sus respectivos respaldos, solo se contabilizará como respaldos válidos:

- Certificados emitidos por la/el Empresa/Mandante debidamente firmados y timbrados, que acrediten su trabajo en la obra contratada, acompañado de la Recepción provisoria o definitiva de obras emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- Copia de los contratos debidamente firmados por las partes, con sus respectivos timbres y firmas, acompañado de la Recepción provisoria o definitiva de obras emitido por la Dirección de Obras Municipales, que acrediten su trabajo en la obra contratada.

A continuación, se detalla la información mínima requerida que DEBEN contener los respaldos de las experiencias:

- Identificación del Oferente.
- Nombre del proyecto realizado y/o descripción del proyecto
- Superficie (mínima 5.000 m²)
- Identificación del Mandante.
- Año de ejecución.
- Plazo en el cargo
- Poseer las correspondientes firmas y/o timbres (de proceder).

En el caso que alguno de los documentos de respaldo de experiencia no cuente con la información mínima requerida, se podrá complementar con otros certificados, los cuales deberán llevar las firmas y/o timbres correspondientes. De lo contrario, no serán contabilizadas al momento de evaluar.

La información presentada en este formato deberá coincidir con los certificados de respaldo. En caso de no presentar respaldo, o de no considerarse válido por las razones ya expuestas, no se contabilizará la experiencia.

13.2.4.2 Condiciones generales al momento de evaluar

- a) No se considerará la experiencia que no esté detallada en el Formato indicado.
- b) No se considerará la experiencia que no esté debidamente respaldada.
- c) No se considerará los documentos que no sean legibles, estén cortados o incompletos.
- d) Se evaluará un máximo de 10 experiencias por oferente.
- e) Si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 10 del listado, por lo tanto, será responsabilidad del oferente corroborar si dichas experiencias están debidamente respaldadas.
- f) Cualquier experiencia diferente a la descrita en el presente numeral, no será considerada como válida.
- g) Los documentos presentados como respaldos deberán coincidir con la información entregada en el Formato N° 6. Si la información no es concordante, no será contabilizado como válido.
- h) No se considerarán obras subcontratadas.
- i) Cualquier documento que no cuente con todas las características detalladas anteriormente, NO será contabilizado como válido.
- j) Cualquier documento de respaldo diferente a los detallados anteriormente, no será

contabilizado como válido.

- El municipio, a través de la Comisión Evaluadora, se reserva el derecho de rechazar documentos de respaldo que no contengan información suficiente para poder determinar la ejecución del proyecto o cualquier otro aspecto que pueda contribuir a determinar si la obra posee iguales características a la solicitadas.
- Asimismo, la comisión podrá realizar todas las averiguaciones, consultas y demás diligencias que estime pertinentes para determinar la validez, exactitud y veracidad de los certificados de experiencias presentados por los oferentes.
- La comisión evaluadora verificará, a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, que la fecha de inicio de actividades de la empresa coincida con el año a partir del cual se validarán las experiencias, es decir año 2017.

13.2.4.3 Servicios realizados en el extranjero

Si el oferente presenta certificados de experiencia en el extranjero, se deberá acompañar al Formato N°6, los documentos de respaldo válidos (equivalentes), de acuerdo a lo indicado en el punto N° 13.2.4 de las presentes bases, debidamente apostillados.

La Apostilla es una certificación única, que funciona en Chile desde agosto de 2016, aplicable a documentos públicos o privados que posean certificación oficial, emitidos en un país miembro del Convenio de la Apostilla, para ser usado en otro de esos países.

La Apostilla chilena tiene las siguientes características:

Electrónica: a la Apostilla chilena es del tipo "e-Apostilla", lo que significa que la certificación del documento será realizada a través de firma electrónica avanzada y podrá ser verificada en cuanto a su autenticidad a través de un sistema de consulta en línea.

Atención desconcentrada y descentralizada: Los usuarios podrán acudir a los servicios y autoridades competentes para Apostillar sus documentos en todas las regiones del país. Sin embargo, los documentos que sólo pueden ser apostillados en el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán realizarse en Santiago.

Gratuita: El trámite o el ejercicio de Apostillar un documento no tendrá costo para el usuario. En ningún caso la Apostilla de un documento aumentará el costo que tiene realizar un trámite.

13.2.5 Formato N° 7 Experiencia- Tramitaciones

El oferente deberá declarar en el presente formato, las experiencias relacionadas a tramitaciones e intervenciones en bienes muebles o inmuebles declarados Monumentos Públicos o Monumentos Históricos, por la Ley de Monumentos Nacionales.

Lo declarado en el formato deberá ser respaldado a través de los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por la/el Empresa/Mandante debidamente firmados y timbrados, acompañado de la Recepción provisoria o definitiva de obras emitido por la Dirección de Obras Municipales, que acrediten su trabajo en la obra contratada.

A continuación, se detalla la información mínima requerida que DEBEN contener los respaldos

de las experiencias:

- Identificación del Oferente.
- Nombre del proyecto realizado y/o descripción del proyecto
- Superficie (mínima 5.000 m²)
- Identificación del Mandante.
- Año de ejecución.
- Plazo en el cargo
- Poseer las correspondientes firmas y/o timbres (de proceder).

En el caso que alguno de los documentos de respaldo de experiencia no cuente con la información mínima requerida, se podrá complementar con otros certificados, los cuales deberán llevar las firmas y/o timbres correspondientes. De lo contrario, no serán contabilizadas al momento de evaluar.

La información presentada en este formato deberá coincidir con los certificados de respaldo. En caso de no presentar respaldo, o de no considerarse válido por las razones ya expuestas, no se contabilizará la experiencia.

13.2.5.1 Condiciones generales al momento de evaluar

- a) No se considerará la experiencia que no esté detallada en el Formato indicado.
 - b) No se considerará la experiencia que no esté debidamente respaldada.
 - c) No se considerará los documentos que no sean legibles, estén cortados o incompletos.
 - d) Se evaluará un máximo de 10 experiencias por oferente.
 - e) Si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 10 del listado, por lo tanto, será responsabilidad del oferente corroborar si dichas experiencias están debidamente respaldadas.
 - f) Cualquier experiencia diferente a la descrita en el presente numeral, no será considerada como válida.
 - g) Los documentos presentados como respaldos deberán coincidir con la información entregada en el Formato N° 7. Si la información no es concordante, no será contabilizado como válido.
 - h) No se considerarán obras subcontratadas.
 - i) Cualquier documento que no cuente con todas las características detalladas anteriormente, NO será contabilizado como válido.
 - j) Cualquier documento de respaldo diferente a los detallados anteriormente, no será contabilizado como válido.
- El municipio, a través de la Comisión Evaluadora, se reserva el derecho de rechazar documentos de respaldo que no contengan información suficiente para poder determinar la ejecución del proyecto o cualquier otro aspecto que pueda contribuir a determinar si la obra posee iguales características a la solicitadas.
 - Asimismo, la comisión podrá realizar todas las averiguaciones, consultas y demás diligencias que estime pertinentes para determinar la validez, exactitud y veracidad de los certificados de experiencias presentados por los oferentes.
 - La comisión evaluadora verificará, a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, que la fecha de inicio de actividades de la empresa coincida con el año a partir del cual se validarán las experiencias, es decir año 2017.

Si el oferente experiencia en el extranjero, se deberá acompañar al Formato, los documentos de respaldo válidos (equivalentes), de acuerdo a lo indicado en el punto N° 13.2.4.3 de las presentes bases, debidamente apostillados.

13.2.6 Formato N° 8 Capacitaciones Inspección Técnica / Asesoría Técnica de obras

El oferente deberá declarar en el presente formato, las capacitaciones y/o certificaciones relativas a la Inspección o Asesoría técnica de obras, de al menos 5 años de antigüedad.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante los siguientes documentos:

- Certificados de Cursos, y/o Capacitaciones (Presentación de máximo de 8 certificados).

Si el oferente presenta capacitaciones impartidas en el extranjero, se deberá acompañar al Formato, los documentos de respaldo válidos (equivalentes), de acuerdo a lo indicado en el punto N° 13.2.4.3 de las presentes bases, debidamente apostillados.

13.2.7 Formato N° 9 Capacitaciones Prevención de Riesgos

El oferente deberá declarar en el presente formato, las capacitaciones y/o certificaciones sobre, Prevención de riesgos.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante los siguientes documentos:

- Certificados de Cursos, y/o Capacitaciones (Presentación de máximo de 8 certificados).

Si el oferente presenta capacitaciones impartidas en el extranjero, se deberá acompañar al Formato, los documentos de respaldo válidos (equivalentes), de acuerdo a lo indicado en el punto N° 13.2.4.3 de las presentes bases, debidamente apostillados.

13.3 Documentos Económicos

13.3.1 Formato N° 10 Oferta Económica

Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. La Oferta en Valor Neto, deberá ingresarse al Portal www.mercadopublico.cl antes de la fecha y hora de cierre indicada en el calendario oficial y ésta deberá coincidir con la expresada en el presente formato. De no coincidir el valor neto del presente formato con el indicado en el portal, prevalecerá el indicado en el formato.

El oferente deberá indicar en el presente formato los valores totales netos y con IVA o impuestos dependiendo del régimen tributario del oferente.

El formato deberá presentarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.

El Oferente deberá indicar el precio de su oferta, en Valor Neto y Valor Total (con IVA incluidos) para los meses considerados para la ejecución de la asesoría que corresponda.

Si posee un régimen tributario como emisor de boleta de honorarios deberá completar el cuadro correspondiente, por el total de la oferta, es decir, los 20 meses incluyendo el 14,5% de retención.

En el portal mercado público el oferente deberá ofertar el valor de los servicios por los meses que correspondan:

- Si posee un régimen afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá ingresar el valor neto.
- Si posee un régimen exento de IVA, es decir si el oferente es una Sociedad de profesionales, deberá completar el cuadro correspondiente a monto exento.
- Si el oferente es un emisor de boleta de honorarios, deberá indicar el valor incluyendo la retención del 14,5%.

Si el oferente no ingresa el valor neto en el Sistema de información, prevalecerá el valor neto ingresado en el presente formato.

El valor total con IVA, impuestos o exento declarado en el Formato N°10 será considerado al momento de evaluar el criterio Precio.

El Municipio verificará en el Servicio de Impuestos Internos la categoría tributaria de los oferentes, en los casos que los oferentes hagan sus ofertas indicando un régimen tributario diferente al declarado en el Servicio de Impuestos Internos, la oferta será declarada inadmisible.

14 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de su publicación en www.mercadopublico.cl dentro de los plazos señalados, sin indicar el autor de las mismas.

No se aceptarán consultas fuera del plazo señalado en la Ficha de Licitación, toda comunicación fuera de los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases administrativas podrán ser causal de inadmisibilidad de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el Punto N° 19.2 de las presentes bases administrativas y al Artículo N° 35 ter de Ley N°19.886 de Compras Públicas

15 MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de recepción de la oferta.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases.

Junto con aprobar la modificación deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo con el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas 19.886, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Plazo que se comunicará al menos con 24 horas de antelación, esto siempre y cuando, la modificación se haya realizado antes del cierre de la recepción de ofertas.

Posterior a la fecha de cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación.

16 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Se permitirá con previa solicitud del Municipio la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 56 del Reglamento de Compras Públicas. Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas fijado en el Portal de Mercado Público, contado desde la notificación del respectivo requerimiento para responder a lo solicitado o acompañar los antecedentes requeridos, el que se informará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes. Tratándose de certificados o antecedentes incompletos o no vigentes se entenderá como no presentados oportunamente y podrán aplicarse lo dispuesto en la cláusula.

La Municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

En conformidad con el artículo Nº 56 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, se considerará dentro de los criterios de evaluación el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando puntaje 0 a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

17 CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES

De acuerdo al Artículo Nº 35 ter de la Ley 19886, el Municipio NO PODRÁ tener contacto con los

oferentes, participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en el y las personas que desempeñen funciones en la Ilustre Municipalidad de La Serena, que participe del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso.

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los proponentes, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Municipalidad para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Asimismo, queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la Municipalidad en relación con la presente licitación.
- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación, ejecución de prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.
- c) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas) con la entidad licitante, todo contacto, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas Nº 19.886. De no ser así, tanto el Mandante como la Unidad Técnica presentará el reclamo formal a Mercado Público dejando constancia del comportamiento del proveedor.

La contravención del presente numeral facultará a la Municipalidad para declarar inadmisible la oferta. Sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

18 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las ofertas se realizará sólo a aquellos oferentes que cumplan con la presentación de su oferta a través del portal Mercado Público.

Las ofertas serán revisadas, evaluadas y calificadas por una Comisión Evaluadora, integrada por 3 funcionarios y/o profesionales, nombrados por la Ilustre Municipalidad de La Serena a través de Decreto Alcaldicio.

18.1 Comisión evaluadora

Todos los miembros de la Comisión Evaluadora deberán suscribir la "Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés de la Comisión Evaluadora y Confidencialidad", conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora serán considerados sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 y, en virtud de ello, no podrán sostener reuniones con oferentes, lobistas o gestores de intereses particulares durante el proceso de evaluación.

Como sujetos pasivos, y mientras se mantengan en tal calidad, les serán aplicables todas las obligaciones de aquellos, en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos recibidos. No obstante, no deben registrar reuniones, viajes o donativos que reciban por circunstancias ajenas al proceso licitatorio que están evaluando, salvo que además sean sujetos pasivos por otras razones distintas al hecho de integrar la Comisión Evaluadora.

Los integrantes de la comisión evaluadora, no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 35 ter de la Ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros durante su participación en la evaluación.

Los integrantes de la comisión evaluadora se obligan a guardar confidencialidad de la calificación y evaluación del presente proceso de licitación pública.

La Comisión Evaluadora deberá elaborar un informe comparativo y fundamentado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que, según la evaluación técnica y económica realizada, resulte más conveniente para el interés municipal. En dicho informe se deberá establecer un orden de prelación de acuerdo con los resultados de la evaluación, aplicando los métodos establecidos en las bases de la licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La municipalidad podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, sin que los proponentes puedan pretender alguna indemnización.

18.2 Contactos durante la evaluación

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 56 del Reglamento de Compras Públicas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con el Municipio en el periodo de evaluación, a través de los mecanismos establecidos en las bases administrativas que se pudiese requerir durante la evaluación. Queda absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto, siendo esto causal de inadmisibilidad de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 19.2 de las presentes bases administrativas. Se entenderá que la licitación está en periodo de evaluación, desde la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta, hasta la fecha en que el Decreto Alcaldicio que adjudica, declara desierta o declara inadmisible la propuesta, esté publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

19 MÉTODO DE EVALUACIÓN

Se realizará una evaluación y calificación de las propuestas recepcionadas en la Apertura y que hayan cumplido con los antecedentes solicitados.

Las ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, no serán evaluadas.

Se declararán inadmisibles cualquier oferta presentada que no cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad del Municipio de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo a lo establecido en el punto N°

16, de las presentes bases.

Se les asignará nota 10.00 como puntaje máximo y 0.00 como mínimo para cada uno de los parámetros de evaluación establecidos, cuya sumatoria otorgará la calificación final asignada para cada uno de los oferentes que hayan presentado propuesta y cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

19.1 Criterios de evaluación

Los factores y ponderaciones de desglosan como sigue:

Nº	Ítem	Porcentaje
1	Experiencia	50%
2	Precio	30%
3	Capacitaciones	10%
4	Presentación Oportuna de antecedentes	5%
5	Programa de integridad y cumplimiento	5%

El Puntaje Final será calculado de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje Final} = (E*50\%) + (P*30\%) + (CAP*10\%) + (POA*10\%) + (PIC*5\%)$$

19.1.1 Experiencia

La experiencia será evaluada de acuerdo a dos sub- criterios, los cuales se detallan a continuación. Para obtener la ponderación se calculará de la siguiente forma:

	SUB- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Experiencia del profesional	70%
2	Experiencia en tramitaciones	30%
	Total	100%

$$\text{Puntaje Final} = (EP*60\%) + (ET*30\%)$$

19.1.1.1 Experiencia del profesional

El oferente deberá detallar la experiencia profesional, tanto en empresas privadas como en instituciones públicas de acuerdo a lo indicado en los puntos N°13.2.2 de las bases administrativas y N° 8 de las especificaciones técnicas, para ello, el oferente deberá completar el Formato N°7, con las experiencias solicitadas en la presente propuesta.

	Tramo por Experiencia	Puntaje
9 o más servicios ejecutados		10 puntos
7 a 8 servicios ejecutados		8 puntos
5 a 6 servicios ejecutados		6 puntos
3 a 4 servicios ejecutados		4 puntos
1 a 2 servicios ejecutados		2 puntos
0 servicios ejecutados, no informa, no acredita experiencia o no es válida.		0 puntos

19.1.1.2 Experiencia en trámiteaciones

El oferente deberá detallar la experiencia en trámiteaciones e intervenciones en bienes muebles o inmuebles declarados Monumentos Públicos o Monumentos Históricos, tanto en empresas privadas como en instituciones públicas de acuerdo a lo indicado en los puntos N°13.2.5 de las bases administrativas y N° 8 de las especificaciones técnicas, para ello, el oferente deberá completar el Formato N°7, con las experiencias solicitadas en la presente propuesta.

	Tramo por Experiencia	Puntaje
7 a 8 servicios ejecutados		10 puntos
5 a 6 servicios ejecutados		8 puntos
3 a 4 servicios ejecutados		6 puntos
1 a 2 servicios ejecutados		4 puntos
Sin servicios ejecutados, no informa, no acredita experiencia o no es válida.		0 puntos

19.1.2 Precio

La evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará a través de asignar a cada oferente un factor que se obtiene de dividir la propuesta de menor valor por el de la propuesta de dicho oferente a evaluar. En este caso dicho valor será el resultado de los valores entregados en el formato N°10, de acuerdo a lo detallado en el presente punto.

Si se presenta un solo oferente, se evaluará con el máximo puntaje siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas. El factor obtenido respecto de cada oferente se multiplica por 10 y el resultado de ello corresponderá al puntaje de evaluación de la oferta económica, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{Precio Mínimo Ofertado}) / (\text{Precio Oferta})) * 10$$

19.1.3 Capacitación

La capacitación será evaluada de acuerdo a dos sub- criterios, los cuales se detallan a continuación. Para obtener la ponderación se calculará de la siguiente forma:

	SUB-CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Capacitación Inspección o Asesoría Técnica de Obras	80%

2	Capacitación Prevención de riesgos	20%
	Total	100%

$$\text{Puntaje Final} = (\text{CAT} * 80\%) + (\text{CPR} * 20\%)$$

19.1.3.1 Capacitación – Inspección/Asesoría Técnica

El oferente deberá detallar las capacitaciones realizadas en materia de Inspección y/o Asesoría técnica, tanto en empresas privadas como en instituciones públicas de acuerdo a lo indicado en los puntos N°13.2.6 de las bases administrativas y N° 8 de las especificaciones técnicas, para ello, el oferente deberá completar el Formato N°9, con las experiencias solicitadas en la presente propuesta.

Tramo por Experiencia	Puntaje
7 a 8 servicios ejecutados	10 puntos
5 a 6 servicios ejecutados	8 puntos
3 a 4 servicios ejecutados	6 puntos
1 a 2 servicios ejecutados	4 puntos
0 servicios ejecutados, no informa, no acredita experiencia o no es válida.	0 puntos

19.1.3.2 Capacitación – Prevención de riesgos

El oferente deberá detallar las capacitaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos, tanto en empresas privadas como en instituciones públicas de acuerdo a lo indicado en los puntos N°13.2.7 de las bases administrativas y N° 8 de las especificaciones técnicas, para ello, el oferente deberá completar el Formato N°9, con las experiencias solicitadas en la presente propuesta.

Tramo por Experiencia	Puntaje
7 a 8 servicios ejecutados	10 puntos
5 a 6 servicios ejecutados	8 puntos
3 a 4 servicios ejecutados	6 puntos
1 a 2 servicios ejecutados	4 puntos
0 servicios ejecutados, no informa, no acredita experiencia o no es válida.	0 puntos

19.1.4 Presentación Oportuna De Antecedentes (POA)

La presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta de manera correcta y está vigente de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas, la propuesta será evaluada con 10 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Ofertas que cumplen con la presentación de todos sus Antecedentes (vigentes) hasta el cierre de la propuesta.	10 puntos

Ofertas que recurren a la presentación de antecedentes omitidos posterior a la fecha de cierre, mediante la opción foro inverso o presenta antecedentes no vigentes.	0 puntos
--	----------

19.1.5 Programa de Integridad y Cumplimiento

De acuerdo a lo estipulado en el punto N°13.1.3 de las presentes bases administrativas, la presentación de la Declaración jurada y programas de integridad y cumplimiento será evaluada con 10 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
• Ofertas que presentan el Formato N° 5 y cumplen con la presentación de Códigos de ética internos o Manuales, Formato N°5A y 5B, según corresponda.	10 pts
• Ofertas que no presentan Formato N°5 con sus Códigos de ética internos, Manuales o Reglamentos, según corresponda.	
• Ofertas que presentan Códigos de ética internos o Manuales SIN sus respectivas declaraciones juradas, según corresponda.	0 pts

19.2 Causales de inadmisibilidad

Las causales de inadmisibilidad de las ofertas serán las siguientes:

- Si el impuesto total de la oferta, es decir el valor con IVA o impuestos, está mal calculado, mal aproximado y no se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética. (Formatos N° 10).
- Si los valores netos expresados en los Formatos N° 10 no coinciden con los valores con IVA y no se pueda llegar al valor mediante una simple operación aritmética.
- Si la oferta económica total es superior a los valores indicados en el Punto 4 de las Bases Administrativas.
- Falta algunos de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omiten información solicitada, están incompletos o no se presentan.
- Falta algunos de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omiten información solicitada, están incompletos o no se presentan.
- Las ofertas que obtengan un puntaje total, menor a 5,0 serán consideradas inadmisibles.
- Si el oferente no cumple con los requisitos establecidos en el punto N° 3 de las especificaciones técnicas.
- Si la oferta presentada se determina que es riesgosa o temeraria, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 19.2.1 de las presentes bases.
- Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc) con funcionarios o profesionales del municipio, todo contacto,

- consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.
- j) Si el oferente pierde su habilidad o se registra sin información durante el periodo de cierre de la propuesta y/o durante el periodo de evaluación.
 - k) Si el oferente presenta información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada ya sea en su oferta, en los documentos solicitados, vía foro inverso u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de inadmisibilidad, sin perjuicio, de adoptar las acciones legales pertinentes.

19.2.1 Ofertas riesgosas o temerarias

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 61 del Reglamento de Compras el Municipio tiene la facultad de declarar inadmisible una o más ofertas si estas son consideradas riesgosas o temerarias. Esto ocurre principalmente cuando el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o de los precios de mercado, y no se justifica adecuadamente cómo se cumplirán los requisitos del contrato a través de documentación técnica.

En dicho caso, el municipio solicitará a la empresa la justificación técnica y económica de su oferta, la cual será solicitada vía foro inverso.

Esta justificación no será considerada suficiente si:

- a) Está incompleta
- b) Se basa en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o
- c) Si el precio ofertado pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

También se rechazarán aquellas ofertas cuyos precios resulten de incumplimientos normativos en áreas sociales, laborales o medioambientales, o que contravengan la libre competencia.

Procedimiento para declarar inadmisible una oferta riesgosa o temeraria:

1. Solicitud de justificación detallada:

La Comisión evaluadora deberá, a través del Sistema de Información, solicitar a los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, presenten antecedentes que justifiquen detalladamente cómo se definieron los precios, costos o cualquier otro parámetro relacionado con la oferta. Esto incluye factores como:

- Ahorros e innovaciones técnicas en productividad.
- Condiciones excepcionalmente favorables (por ejemplo, subsidios, acuerdos o beneficios especiales).

2. Análisis de la documentación y emisión de informe:

La Comisión evaluadora deberá analizar la información y los documentos presentados por el proveedor. En un plazo de cinco días hábiles, deberá emitir un informe con la propuesta de adjudicación, indicando si se propone adjudicar la oferta o si esta debe ser declarada inadmisible.

3. Garantía adicional en caso de adjudicación:

Si la oferta es adjudicada, la Entidad licitante deberá solicitar al contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. Este aumento debe ser equivalente al 5% del valor resultante de la diferencia entre el precio de la oferta adjudicada y el precio de la siguiente oferta mejor calificada en términos económicos.

19.3 Resolución de Empates

El mecanismo para la resolución de empates si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

20 ADJUDICACIÓN

Una vez entregada la aprobación por parte del Gobierno Regional a la propuesta de adjudicación de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexto letra c) del Convenio Mandato de fecha 13 de Agosto de 2020 y Resolución N° 59 que aprueba la modificación del Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 13 de junio de 2.024 y atendido el monto de la licitación, superior a 500 UTM, deberá requerirse y obtenerse previo a la elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación, el acuerdo del Concejo Comunal, conforme a lo establecido en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades .

El Decreto Alcaldicio de adjudicación será comunicado al proponente favorecido y a los demás oferentes que hayan presentado una propuesta a través de su publicación en el portal internet de Mercado Público.

Desde que su oferta es abierta el proponente queda obligado a mantenerla hasta la firma del contrato.

20.1 Tipo de adjudicación

El presente proceso será adjudicado mediante una adjudicación simple, es decir se adjudicará a una única oferta, generando una orden de compra al proveedor adjudicado.

20.2 Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9º de la Ley 19886 de Compras Públicas "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.: Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada". Esto sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56, del Reglamento de la Ley N°19.886 y en el N° 18 de las presentes bases administrativas.

La Municipalidad y el Gobierno Regional, podrán desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas sin que los proponentes puedan pretender alguna indemnización.

20.3 Cambio de fecha de adjudicación

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases administrativas, se informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar y se indicará una nueva fecha para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58, inciso 2, del Reglamento de Compras Públicas.

20.4 De la facultad de Readjudicar

El Municipio podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, revocando la adjudicación previa y podrá hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no presenta los documentos administrativos necesarios para la redacción y respaldo del respectivo contrato, que le hayan sido solicitados en la fecha estipulada para la firma de éste.
- b) Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- d) Si el adjudicatario ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, en conformidad con el artículo 4º de la Ley N° 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la Municipalidad decidir entre efectuar una readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación o bien no licitar nuevamente.

En el caso de readjudicar, este proceso se deberá realizar de la misma manera que el proceso inicial, debiendo contar con la aprobación por parte del Concejo Municipal, por tratarse de una licitación superior a 500 UTM.

20.5 Comunicación del resultado

El resultado de la Licitación se comunicará a todos los oferentes que presentaron antecedentes, a través de la publicación del Decreto Alcaldicio que resuelve la Licitación en Sistema de Información.

20.6 Consultas respecto de la ADJUDICACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 ter de la Ley de Compras Públicas, queda prohibida toda comunicación entre los participantes o interesados y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen en el proceso de adjudicación directa o indirectamente, una vez iniciado el proceso de contratación.

Toda comunicación deberá ser hecha a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas vía foro inverso, quedando prohibida la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el la Ilustre Municipalidad de La Serena que participen del proceso de adjudicación,

independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

20.7 Comportamiento ético del Adjudicatario

Sin perjuicio de lo señalado en el punto N° 3 Pacto de Integridad, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

21 DEL CONTRATO

El Contrato será en moneda nacional, sin reajuste ni intereses de ningún tipo, entendiéndose que los valores totales serán exclusivamente aquellos indicados en los Formatos de la Licitación, expresado en moneda nacional, considerando lo estipulado en el punto N° 13.3.1 de las presentes bases. El contrato no será considerado un contrato de trabajo, sino un contrato de prestación de servicios.

Si la contratación recayera en una persona natural esta se regirá por lo dispuesto en el artículo 4to. de la Ley 18.883 del Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

El contrato deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto que adjudica la licitación en el Sistema de Información.

El oferente adjudicado podrá firmar válidamente el contrato mediante una firma electrónica avanzada (La ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y la ley N°19.886 de Compras Públicas, no disponen una exigencia especial en materia de compras públicas).

En caso que el adjudicatario no cuente con mecanismos de firma electrónica o no tener la práctica habitual de suscribir electrónicamente sus documentos, el mecanismo a utilizar será firmar el contrato ante notario o bien de manera presencial previa coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica de Municipio.

Una vez firmado el contrato, se dictará el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y será subido a la plataforma de Mercado Público.

El Contrato contendrá la aceptación de la propuesta y el compromiso por parte del Profesional de ejecutar lo Contratado, de conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Serie de Preguntas y Respuestas, Aclaraciones y a cualquier otra exigencia establecida en las presentes Bases, documentos y antecedentes que se entienden, para todos los efectos, forman parte integrante del Contrato.

El contrato será redactado por la Ilustre Municipalidad de La Serena tomando como base el texto de las presentes Bases de Licitación y la oferta adjudicada.

Si por causa imputable al Adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, se podrá proponer la adjudicación del oferente que obtuvo el segundo lugar en puntuación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

Hasta el momento de la firma del contrato, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del adjudicatario, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación en el caso de que se produjeren hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del contrato.

El contrato será firmado en los ejemplares que sean necesarios y tanto éste como sus modificaciones o liquidaciones se entenderán perfeccionados por los Decretos Alcaldíos respectivos.

Lo estipulado en las presentes Bases, especificaciones, prevalecerá sobre lo estipulado en el contrato respectivo. No obstante, en caso de contradicción y/o vacíos en los instrumentos que integran la presente Licitación, valdrá la interpretación que mejor cautele el objetivo de la Licitación, realizada por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

21.1 Plazo del contrato

La contratación corresponderá a un periodo de 20 meses para el profesional, desde la fecha de publicación del Decreto que aprueba contrato. Este periodo pudiera ajustarse según el curso de las obras en coordinación con el ITO.

El profesional deberá estar disponible en los horarios de trabajo correspondiente a la jornada laboral ordinaria del municipio. Es decir, de lunes a jueves en horario referencial de 08:00 a 17:30 horas y viernes de 08:00 a 16:30 horas.

Sin embargo, la coordinación de horarios, visitas a terrenos y distribución de tareas será en coordinación con el ITO y por cualquier emergencia o imprevistos estos horarios podrán ser diferentes a lo señalado.

Se deja constancia que el plazo de la asesoría podrá verse modificado, por cuanto en definitiva deberá ajustarse al plazo de ejecución de la obra, el que eventualmente podría terminar antes o después que el plazo originalmente establecido, entre otras razones. Atendido lo anterior, si la ejecución de la obra termina con anterioridad a dicho plazo, el oferente deberá considerar que no tendrá derecho a indemnización alguna y que solamente se le pagarán los honorarios que correspondan por los meses en que efectivamente se prestó la asesoría a la inspección, tomando como base que los honorarios correspondientes a un mes.

En el caso que el plazo de la ejecución de la obra sea ampliado, el Inspector Técnico informará mediante oficio al Gobierno Regional de Coquimbo de la situación, solicitando la continuidad y financiamiento respectivo, y dependerá del Mandante si cuenta con los fondos disponibles para mantener por mayor tiempo los servicios de asesoría a la Inspección Técnica de las Obras.

21.1.1 Prórroga de Plazo

Será posible aumentar el plazo de la asesoría en caso de que se requiera en virtud de un ajuste al plazo de ejecución de las obras o en otros casos calificados por la Municipalidad, durante la vigencia del contrato, de mutuo acuerdo.

Este aumento o prórroga de plazo deberá contar con informe favorable del Inspector Técnico de Obra. El documento en el cual conste la ampliación del plazo de la asesoría será redactado previo requerimiento del Inspector Técnico y dando cumplimiento a los requisitos pertinentes, por la Dirección de Asesoría Jurídica, y será aprobado por decreto alcaldicio.

No obstante lo anterior, al ser fondos que son aportados por el Gobierno Regional de Coquimbo, la ampliación del plazo del contrato deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.

Será responsabilidad del prestador del servicio concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica a suscribir el documento que otorgue la ampliación o disminución de plazo o a través de firma electrónica, de conformidad a la Ley N°19.799, "Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma."

21.2 Monto del Contrato

El valor del contrato corresponderá al monto que se indique en el Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta y corresponderá al valor que oferte el adjudicatario, de acuerdo al régimen tributario que le corresponda. Dichos montos deberán expresarse a través del portal mercado público en pesos chilenos y en valores netos, a través del Formato N° 10: Oferta Económica.

En general, el valor de la oferta debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato. Los precios entregados por el proponente serán de su completa responsabilidad, no aceptándose revisiones posteriores ya sea por posibles errores, omisiones, variaciones de los parámetros considerados u otros motivos

21.3 Modificaciones del Contrato

La modificación de los contratos, sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

El municipio solicitará, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someterlas a aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, de igual manera será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional.

21.3.1 Disminución de Contrato

El municipio tendrá la facultad de poner fin al contrato de manera anticipada en el caso en que la obra se encuentre completamente ejecutada antes de los 3 meses que dura el presente servicio o en el caso en que el contrato de la obra sea terminado administrativamente de forma anticipada.

Lo anterior, no significará una compensación o indemnización para el adjudicado en este proceso.

No se harán disminuciones de contrato, salvo que ellos sean expresamente solicitados por escrito, por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica.

El IT enviará el requerimiento al proveedor a través de un oficio, señalando los montos correspondientes, según los valores ofertados en el formato de Oferta Económica. Luego de ello, remitirá los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para su formalización, redactándose el respectivo contrato de disminución, el que será aprobado por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

El monto máximo de las disminuciones de contrato no podrá superar el 20% del monto contratado.

21.4 Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar parte o la totalidad de los servicios que se adquieran mediante el presente llamado a Licitación Pública.

El no cumplimiento de lo anterior, será causal de incumplimiento del contrato, siendo motivo del término anticipado del mismo, de acuerdo a lo indicado en el Punto Nº 25.1 letra g).

21.5 Prohibición de cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el contrato que se celebre con la Municipalidad.

21.6 Interpretación de los antecedentes del Contrato

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Municipio sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

21.7 Procedimiento para generar la Orden de compra

Se generará una orden de compra, posterior al Decreto que aprueba el contrato suscrito entre las partes, por el monto total de la adquisición. Una vez enviada la orden de compra a través del sitio de internet www.mercadopublico.cl, el proveedor deberá aceptarla en un plazo no superior a 5 días hábiles en el Sistema de Información.

22 FORMA DE PAGO

Se pagará en forma mensual al adjudicatario por mes vencido y efectivamente trabajado. Los pagos procederán una vez visados los Estados de pago por el ITO y enviados al Gobierno Regional de Coquimbo en su calidad de organismo mandante para su revisión, aprobación y pago.

Recibido los documentos el ITO éste revisará la documentación, otorgará su V°B° y enviará al Gobierno Regional para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, será éste, quien a través de correo electrónico enviará el oficio de visación conforme a fin de que el ITO informe al adjudicatario la autorización de facturación o de emisión de la respectiva boleta.

Toda factura o boleta de honorarios remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio Mandato, Contrato y las respectivas bases administrativas.

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad a lo estipulado en la Ley 21.131 que establece el pago a 30 días.

22.1 Documentos adjuntos a todos los estados de pago

El Inspector Técnico, será el encargado de revisar y enviar al GORE el Estado de Pago anexando los siguientes documentos solicitados por el Gobierno Regional en el punto sexto del Convenio Mandato letra g) del título "Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica". El Estado de Pago deberá ser enviado por el ITO en el menor plazo posible, encargándose de gestionar el mismo y de realizar su seguimiento hasta que se genere el pago al Asesor Técnico.

- a) Oficio conductor firmado por la Alcaldesa o quien se encuentre delegada esta facultad por decreto, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando la visación conforme del estado de pago.
- b) Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o quien delegue esta facultad mediante Decreto y el Consultor.
- c) Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de Obra, que certifique que los servicios prestados por la Asesoría a la Inspección Técnica han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
- d) Informe de la Asesoría Técnica de Obras de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el periodo en que se prestaron los servicios (factura/boleta de honorarios, según corresponda), que incluya un registro fotográfico de los avances.
- e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. El certificado deberá corresponder al periodo que comprende el estado de pago.

22.2 Documentos adicionales a adjuntar en el primer estado de pago

Los siguientes documentos deberán ser entregados, adicionalmente a los indicados en el punto N° 22.1 por una única vez en el primer estado de pago:

- a) Decreto que aprueba contrato y contrato
- b) Orden de compra
- c) Acta de recepción conforme de los elementos de protección personal, según corresponda.

22.3 Documentos adjuntos último estado de pago

Los siguientes documentos deberán ser entregados, adicionalmente a los indicados en el punto N° 22.1 por una única vez en el último estado de pago:

- a) Acta de Conformidad del Inspector Técnico que dé cuenta del cumplimiento correcto del contrato, en los términos establecidos en las bases de licitación.
- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. El certificado deberá corresponder al periodo que comprende el estado de pago.

24.4 Aprobación o rechazo

El prestador del servicio solicitará por escrito el pago de cada estado de pago, que será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo.

Posterior a esto el Inspector Técnico de Obra enviará el estado de pago visado al Gobierno Regional para su revisión, quien a través de correo electrónico enviará el oficio de visación conforme a fin de que el ITO informe al adjudicatario la autorización de facturación, de acuerdo a lo estipulado en el punto Séptimo del Convenio Mandato.

En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO.

Cabe señalar que el Inspector Técnico de Obra deberá tener presente que sólo corresponde receptionar conforme los estados de pago en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificando razón social, RUT, monto, glosa, identificación del proyecto y otros).

22.4 Facturación

Una vez que el estado de pago sea visado conforme por la Inspección Técnica y el Gobierno Regional, será éste, quien a través de correo electrónico enviará el oficio de visación conforme a fin de que el ITO informe al adjudicatario la autorización de facturación o la emisión de la respectiva boleta de honorarlos. Correspondrá que el adjudicatario emita la factura y se

completan los datos solicitados de recepción conforme de la factura indicando: nombre completo, RUT, recinto, fecha y firma del ITO, quien es responsable de verificar que los documentos estén emitidos de manera correcta.

En el caso de emitir boleta de honorarios, éstas deberán ser electrónicas y las retenciones serán realizadas por el mismo Gobierno Regional. En el caso de emitir boleta de honorarios, éstas deberán ser electrónicas y las retenciones serán realizadas por el mismo Gobierno Regional.

La factura o boleta deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos, para proceder con su pago de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 3º de la Ley N° 19.983.

Toda factura o boleta remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio Mandato, Contrato y las respectivas bases administrativas.

Razón Social		Gobierno Regional Región de Coquimbo
RUT		72.225.700-6
Dirección		Arturo Prat N° 350
Teléfono		(56-51) 2 207200
Comuna		La Serena

El Inspector Técnico enviará la documentación al Gobierno Regional para la tramitación del pago, debiendo señalar en el oficio respectivo la conformidad del estado de pago presentado, el cual se hará efectivo dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura/boleta.

Si existiera un cambio de factura o nota de crédito que se deba emitir, estas no pueden superar los primeros 15 días desde emitida la factura original.

22.4.1 Factura exenta

En el caso que el oferente adjudicado sea una sociedad de profesionales, la factura a presentar deberá emitirse exenta de IVA siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones, instruidas en la Circular N° 50 del 27 de octubre de 2022:

- Ser una sociedad de personas que tiene como objetivo exclusivo la prestación de servicios o asesorías profesionales.

- Todos sus socios deben ser personas naturales u otras sociedades de profesionales y deben ejercer sus profesiones para la sociedad (no se permiten socios que solo aporten capital).
- Las profesiones u oficios de los socios deben ser idénticas, similares, afines o complementarias.
- Los servicios deben ser prestados por los socios o con la colaboración de dependientes que ayuden en la prestación del servicio
- Todos los miembros de la sociedad deben tener el título profesional o no profesional que los habilita.
- Deben estar registrados como sociedad de profesionales ante el SII.

22.4.2 Plazo para reclamar el contenido de la factura

Se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N°19.983:

“ 1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o

2. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos² siguientes a su recepción.

• En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, o del plazo de pago.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas”.

22.4.3 Registro de aceptación o Reclamos S.I.I

Aceptar o reclamar una factura electrónica recibida dentro del plazo de 8 días estipulado en la Ley 19.983, en el caso que dentro de dicho período declare aceptarla o reclamar, deberá en ese

² El plazo de los 8 días corridos se considera desde que el documento tributario electrónico ha sido recibido por el Servicio de Impuestos Internos. Por ejemplo, si el documento es recibido en el SII el día 01 de Enero a las 20:00 hrs, el plazo de los 8 días finaliza el día 09 de Enero a las 19:59 hrs.

caso ser efectuado a través del Registro de Aceptación o Reclamos de un DTE que el SII ha dispuesto para ello, con el fin de poder cautelar el correcto uso del crédito fiscal, entendiéndose que en caso de reclamar una factura electrónica esta no tendrá derecho a uso de crédito fiscal. Fuera del plazo que tiene para reclamar no necesita efectuar ninguna acción en dicho Registro, ya que se entenderá tácitamente que se otorgó el recibo de mercaderías entregadas o servicios prestados.

22.4.4 De la factorización

Previo a la firma de contrato, una vez firmado éste o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad de que el adjudicatario ceda el crédito a un factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa, es decir, notificar el factoring, en la carta que se envía al municipio con el respectivo estado de pago (Ver punto N° 22 de las bases administrativas), indicando el nombre y RUT de la empresa de factoring. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Municipio en fecha posterior al envío del Estado de Pago. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El adjudicatario que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N°75 del Reglamento de Compras Públicas, “las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes”. Tratándose del cobro de facturas, el Municipio no se obliga al pago de éstas en el caso de que la misma no se haya debidamente aceptado o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos parte integrante de la propuesta, y en conformidad con la normativa legal vigente.

23 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Una vez terminada la prestación de servicios, sin observación alguna del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato y se aprobará por Decreto Alcaldicio. En el evento de que se pusiera término anticipado del Contrato de acuerdo a lo establecido en dicho punto de las de las presentes Bases, la liquidación del contrato se verificará en las siguientes etapas:

- a) Determinar el nivel avance del Contrato hasta el momento en que se dio término al Contrato, para lo cual el ITO deberá emitir un informe que dé cuenta los servicios realmente ejecutados por el prestador del servicio.

- b) Con lo anterior y los estados de pago ya realizados por el prestador del servicio, se determinará si existen diferencias pendientes a favor o en contra, las que deberán ser solucionadas.
- c) El resultado de esta liquidación deberá ser puesto en conocimiento del prestador del servicio a fin de que éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de su recepción, emita las observaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, la Unidad Técnica dictará su resolución final.

24 MULTAS

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al adjudicatario o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación vía carta certificada, para contestar el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT deberá ponderar los antecedentes, y en el caso que estime que procede la aplicación de una multa, deberá fundamentar ello en un oficio que se enviará a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la aplicación de la multa, adjuntando además el oficio que comunica la infracción y la respuesta del adjudicatario si la hubiere. En caso contrario, es decir, en el caso de que con los descargos se estima que no es procedente la multa, el IT deberá fundamentar en oficio y también se dictará Decreto Alcaldicio.

Notificado el Decreto que aplica una multa, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante el alcalde, de acuerdo con la Ley N°19.880. Si el adjudicatario no presentare dicho recurso dentro de plazo o el alcalde desechara el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

Todo reclamo o solicitud del adjudicatario que se relacione con las obligaciones que emanen del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al IT.

El alcalde aplicará la multa o sanción, si procede, mediante Decreto Alcaldicio confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, previo informe del Inspector Técnico debidamente justificado, el que se notificará mediante carta certificada.

En total las multas no podrán exceder de un 20% del valor total del contrato. Considerese este como el valor adjudicado incluyendo el impuesto. En caso de exceder este monto se podrá poner Término anticipado de Contrato.

Para la aplicación de las multas se considerará la UTM vigente a la fecha en que se constatan los hechos que motivan la infracción, lo que deberá constar en el informe del Inspector Técnico.

Las multas se podrán descontar de la factura o boleta pendiente de pago, si la hubiere. En caso de no ser suficiente el primero o de no existir, el pago de las multas aplicadas se demandará.

Las multas se aplicarán en los siguientes casos:

a) Atrasos

En caso que el adjudicatario acumule horas de atraso en el mes, previo informe del ITO, se le descontará de su boleta o factura el valor correspondiente a la cantidad de horas completas de atraso. Es decir, se dividirá el valor mensual contratado por la cantidad de horas que se deben trabajar en el mes. Al obtener el valor hora, se multiplicará por la cantidad de horas (enteras) de atraso. Por ejemplo, si durante el mes acumuló 1 hora y 30 minutos de atraso, sólo se le descontará 1 hora.

Si el adjudicatario supera tiene 4 horas de atraso o más en el mes, previo informe del ITO, se podrá poner término anticipado al contrato.

b) Ausencias

En el evento que el adjudicado falte a sus labores se le descontará de su boleta o factura el valor correspondiente al día hábil no trabajado. Es decir, se dividirá el valor mensual contratado por 30 días. Al obtener el valor día, se multiplicará por la cantidad de días de ausencia.

Si el adjudicatario supera los 2 días hábiles de ausencia dentro de 1 mes o 5 días hábiles durante los 03 meses de ejecución de la Asesoría, previo informe del ITO, se podrá poner término anticipado al contrato.

c) Instrucciones del ITO

Si el prestador del servicio adjudicado no da cumplimiento a las instrucciones del ITO, se le aplicará una multa de 0,5 UTM por ocasión de incumplimiento, acreditado mediante informe del ITO, con un tope de 2 UTM.

Si las multas superan las 2 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato.

d) Informe mensual

En caso de retraso en la fecha acordada para la entrega del informe mensual de avance de obra (punto N° 10 de las especificaciones técnicas), por parte del Asesor Técnico adjudicado, se le aplicará una multa del 10% del valor de 1 UTM a la fecha del incumplimiento, por cada día hábil de atraso en la entrega, con un tope de 5 días hábiles. Lo anterior debe acreditarse mediante informe del ITO.

Si el oferente supera los 5 días hábiles para la entrega del informe, podrá poner término anticipado al contrato.

e) Cambio del profesional

En caso que el adjudicado sea persona jurídica y cambie al profesional ofertado como ATO sin la aprobación previa por parte del ITO, se le aplicará una multa de 1 UTM, por cada vez que ocurra, esto acreditado mediante informe del ITO, con un tope de 3 UTM.

Si el oferente supera las 3 UTM se podrá poner término anticipado al contrato.

25 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del adjudicatario, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación.

En dicho caso el municipio pagará al adjudicatario el monto que corresponda de acuerdo a los días trabajados³, previa certificación de ello por la ITO, y el pago se tramitará como un Estado de Pago, conforme a las formalidades establecidas en el punto N° 22 de las bases administrativas.

Este acto deberá quedar formalizado por Decreto Alcaldicio.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el prestador del servicio no tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

25.1 Término Anticipado del Contrato de Carácter Administrativo

Para la terminación del contrato, el Inspector Técnico enviará un oficio al prestador del servicio o a su representante legal indicando la causal respectiva, quien tendrá el plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo y realizar sus descargos. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, con o sin los descargos del prestador del servicio, la ITS elaborará un informe en relación a la procedencia del término de contrato, y en caso de estimar que es necesario poner o no término al contrato, elaborará un informe y deberá enviarlo a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando el decreto alcaldicio en tales términos, debiendo acompañar además el oficio enviado al prestador del servicio y su respuesta si la hubiere. El Alcalde aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta certificada.

Todas las determinaciones previstas en los puntos precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y, en particular, los informes de la ITS. El prestador del servicio será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado al suscribir el correspondiente contrato.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el prestador del servicio tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde, conforme la Ley N° 19.880. Si no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desecharé el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

³ Se dividirá el valor mensual contratado por 30 días. Al obtener el valor día, se multiplicará por la cantidad de días trabajados; obteniendo así el valor a pagar.

En todo caso, la Municipalidad y el Gobierno Regional de Coquimbo se reservan el derecho de demandar judicialmente al prestador del servicio por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato.

El Decreto que pone término al contrato deberá publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado.

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado del contrato administrativamente y sin forma de juicio, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, en caso de exigir una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, especificaciones técnicas y demás documentos, parte integrante de la presente propuesta, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- d) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- e) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- f) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en el punto N° 27 de las presentes Bases.
- g) Si el adjudicatario subcontrata parte o la totalidad de los servicios contratados mediante la presente propuesta.
- h) Si las obras que dan origen a la propuesta, terminan antes del plazo de ejecución de éstas, es decir 18 meses.
- i) Si el oferente adjudicado abandona la obra, de acuerdo al o estipulado en el punto N° 10.1.1 de las especificaciones técnicas.

- j) Si el adjudicatario sobrepasa el monto de cualquiera de las multas establecidas en el punto N°24 de las presentes bases administrativas.
- k) Si las multas aplicadas por incumplimiento exceden el 20% del valor total del contrato y sus modificaciones.

No constituye incumplimiento el término anticipado por las siguientes causales:

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

En caso de muerte del adjudicatario o de disolución de la sociedad

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

26 COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL DE LOS PROVEEDORES

En virtud de lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Compras Públicas, el municipio informará a través del Sistema de Información, los antecedentes relativos al comportamiento contractual de los proveedores, las que deberán referirse a criterios objetivos tales como; cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos, aplicación de multas y/o término anticipado que hayan afectado al proveedor, como se describe en la presente Bases Administrativas.

27 CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio debe tener y mantener absoluta y permanente reserva, respecto a alguna información o antecedente, cualquiera sea su especie o procedencia, del que haya tenido conocimiento, independientemente de la fuente de información en que haya tenido origen, ya sea a través de medios de comunicación, redes sociales entre otros, con ocasión de la adquisición contratada.

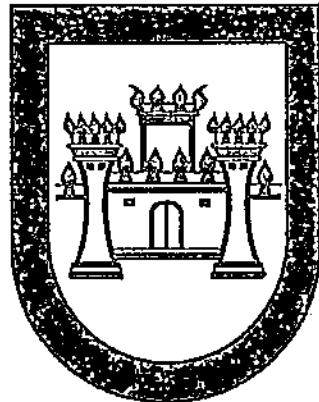
Si en el transcurso del contrato, el prestador del servicio hace mal uso de la información por él recibida, según los términos anteriores, dará derecho a La I. Municipalidad, a terminar unilateralmente el contrato y además de inicio de las acciones judiciales pertinentes.

28 CONDICIÓN RESOLUTORIA

A la contratación le será aplicable la condición resolutoria, esto es, que de no cumplirse por el prestador del servicio las obligaciones que le impone el contrato pactado, el municipio podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

29 JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de La Serena.



Ilustre Municipalidad de La Serena

TERMINOS DE REFERENCIA

"ASESORIA A LA INSPECCION TECNICA DE OBRAS
MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE, TRAMO
AVDA. DE AGUIRRE –EL FARO, LA SERENA"

Ilustre Municipalidad de La Serena

La Serena, 2025.

1 GENERALIDADES.

Los presentes Términos de Referencia corresponden a los antecedentes para la Contratación de un profesional del área de la construcción y un profesional del área eléctrica, que se encargarán de la Asesoría Técnica a la Inspección Fiscal para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE, TRAMO RUTA 5 – EL FARO, LA SERENA”.

2 PERFIL DEL POSTULANTE

La contratación de los servicios profesionales requeridos, se enmarcarán dentro de los términos siguientes:

Podrán participar en esta licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento N° 661, todas las personas naturales o jurídicas, que no se encuentren afectas a una o más de las inhabilidades contempladas en la normativa vigente.

La Asesoría a la Inspección técnica de obras está dirigida a profesionales, con carreras de mínimo 8 semestres, con título de Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Arquitecto, extendido por alguna de las universidades reconocidas por el Estado de Chile, con código de verificación, firmado y timbrado por la autoridad de la institución de educación y/o código de verificación.

En caso de profesionales extranjeros deberán considerar su correspondiente homologación y acreditación en Chile.

Los contenidos que se indican definen el perfil de los postulantes.

3 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

1. Carta Compromiso
2. El oferente deberá adjuntar copia digital del título profesional, certificado de título de Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Arquitecto, extendido por alguna de las universidades reconocidas por el Estado de Chile, firmado y timbrado por la autoridad de la institución de educación y/o código de verificación o en su defecto podrán ser copias autorizadas ante notario vigentes, en que se deje constancia que se tuvo el original a la vista.
En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éste deberá estar registrado y reconocido en el país, tramitación que los habilita para el libre ejercicio profesional en Chile. Se deberá adjuntar el certificado de reconocimiento en formato PDF, con firma electrónica avanzada. Dichos documentos deberán tener código de verificación, en su defecto podrán ser copias autorizadas ante notario en que se deje constancia que se tuvo el original a la vista.
Sin perjuicio de ello, el municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los títulos o certificado de título y se podrá restar puntaje en el criterio de presentación oportuna de los antecedentes frente a tal incumplimiento.
3. Patente profesional vigente
4. Debe estar inscrito y hábil en la plataforma de Mercado Público, al momento de ofertar.
5. Acreditación de la experiencia: Experiencia mínima de 8 años (totales) contados desde la fecha de titulación, en Inspección, asesoría técnica y/o como administrador de obra en obras de a lo menos 5.000 m² intervenidos como obra nueva, mejoramiento o remodelación de espacios públicos, como

plazas, paseos y/o parques, por el oferente en obras de características iguales o similares a las de la presente propuesta, ejecutadas en su totalidad por el oferente, por períodos mínimos de 12 meses cada una.

6. Acreditación de Experiencia en trámites: Las experiencias relacionadas a trámites e intervenciones en bienes muebles o inmuebles declarados Monumentos Públicos o Monumentos Históricos, por la Ley de Monumentos Nacionales.
7. Capacitaciones Inspección Técnica / Asesoría Técnica de obras: Deberá acreditar las capacitaciones y/o certificaciones relativas a la Inspección o Asesoría técnica de obras, de al menos 5 años de antigüedad.
8. Capacitaciones Prevención de Riesgos: Deberá declarar las capacitaciones y/o certificaciones sobre, Prevención de riesgos.

El oferente deberá cumplir con la presentación de todos los antecedentes solicitados para la presentación de las ofertas. (Bases administrativas Punto Nº 13).

4 PERÍODO DE CONTRATO

La contratación corresponderá a un periodo de 20 meses a partir de fecha de la firma del acta de inicio de servicios.

Este periodo pudiera ajustarse según el curso de las obras en coordinación con el ITO.

5 FINANCIAMIENTO Y MONTO DISPONIBLE

Profesional	Cantidad	Meses	Monto mensual	monto total
Asesor a la Inspección Técnica	1	20	2.800.000	56.000.000

6 INGRESO DE LA OFERTA

Las ofertas se presentarán en forma virtual a través del Portal Internet www.mercadopublico.cl, en el cual el Oferente deberá ingresar su oferta, incluidos los documentos solicitados en los puntos siguientes, los que deben ser subidos como archivos adjuntos y/o documentos escaneados.

Las ofertas deberán ser subidas al portal de Compras Públicas en el plazo establecido en las respectivas bases administrativas. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115, Nº 3 del Reglamento de la Ley de Compras.

7 EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sólo a aquellos oferentes que cumplan con la presentación de su oferta a través del portal Mercado Público.

Las ofertas serán revisadas, evaluadas y calificadas por una Comisión Evaluadora, integrada por 3 funcionarios y/o profesionales, nombrados por la Ilustre Municipalidad de La Serena a través de Decreto Alcaldicio.

7.1 MÉTODO DE EVALUACIÓN.

Se realizará una evaluación y calificación de las propuestas recepcionadas a través del portal Chile Compra, a las cuales se les asignará nota 10.00 como puntaje máximo y 0.00 como mínimo para cada uno de los parámetros de evaluación.

Se realizará una evaluación y calificación de las propuestas recepcionadas en la Apertura y que hayan cumplido con los antecedentes solicitados.

Las ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, no serán evaluadas.

Se declararán inadmisibles cualquier oferta presentada que no cumpla los requisitos establecidos en las bases, sin perjuicio de la facultad del Municipio de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales.

7.2 Criterios de evaluación

Los factores y ponderaciones de desglosan como sigue:

Nº	Ítem	Porcentaje
1	Experiencia	50%
2	Precio	30%
3	Capacitaciones	10%
4	Presentación Oportuna de antecedentes	5%
5	Programa de integridad y cumplimiento	5%

8 COMUNICACIÓN DEL RESULTADO

El resultado de la Licitación se comunicará a todos los oferentes que presentaron antecedentes, a través de la publicación del Decreto Alcaldicio que resuelve la Licitación en Sistema de Información.

9 DEL CONTRATO.

El Contrato será en moneda nacional, sin reajuste ni intereses de ningún tipo, entendiéndose que los valores totales serán exclusivamente aquellos indicados en los Formatos de la Licitación, expresado en moneda nacional. El contrato no será considerado un contrato de trabajo, sino un contrato de prestación de servicios.

Si la contratación recayera en una persona natural esta se regirá por lo dispuesto en el artículo 4to. de la Ley 18.883 del Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

El contrato deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto que adjudica la licitación en el Sistema de Información.

El oferente adjudicado podrá firmar válidamente el contrato mediante una firma electrónica avanzada (La ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y la ley N°19.886 de Compras Públicas, no disponen una exigencia especial en materia de compras públicas).

En caso que el adjudicatario no cuente con mecanismos de firma electrónica o no tener la práctica habitual de suscribir electrónicamente sus documentos, el mecanismo a utilizar será firmar el contrato ante notario o bien de manera presencial previa coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica de Municipio.

Una vez firmado el contrato, se dictará el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y será subido a la plataforma de Mercado Público.

Si por causa imputable al Adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, se podrá proponer la adjudicación del oferente que obtuvo el segundo lugar en puntuación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

Hasta el momento de la firma del contrato, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del adjudicatario, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación en el caso de que se produjeren hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del contrato.

El contrato será firmado en los ejemplares que sean necesarios y tanto éste como sus modificaciones o liquidaciones se entenderán perfeccionados por los Decretos Alcaldicios respectivos.

10 RESPONSABILIDAD

La Asesoría Técnica es un apoyo al ITO Municipal designado por Decreto Alcaldicio para inspección de las obras civiles materia del presente llamado, pero es necesario señalar que la responsabilidad administrativa recaerá siempre sobre este último en su calidad de Funcionario.

- Será obligatoria, por parte del Asesor Técnico adjudicado, la entrega de un informe mensual de avance de obras al ITO Municipal.
- Será responsabilidad del Asesor Técnico contar con movilización propia, notebook y celular sin restricciones para llamadas.
- En el caso de que el oferente adjudicado corresponda a una persona natural, será su responsabilidad el pago de sus obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.255 y demás normativa aplicable.
- En el caso de que el Oferente adjudicado corresponda a una persona jurídica, al inicio de los servicios deberá presentar el certificado de adherencia en algún organismo administrador de la Ley N° 16744 del profesional propuesto para el desarrollo de los servicios materia de esta licitación, de proceder.

10.1.1 Abandono de obra

Se entenderá como abandono de la obra cuando el Inspector Técnico detecte la ausencia reiterada del ATO o cuando el ritmo de los trabajos disminuya injustificadamente a extremo que a juicio de la Municipalidad equivalgan a un abandono de las mismas o si los trabajos se paralizan sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo total de ejecución del mismo. En este caso podrá ponerse término anticipado al contrato.

10.1.2 Certificación del abandono de obra

El Inspector técnico levantará un acta en la que indicará fecha y causas del abandono, adjuntando un informe detallado del estado de avance de los trabajos tanto física como financieramente al momento de la certificación. El ITO deberá adjuntar a dicho informe, fotografías que respalden lo descrito en el Acta, la cual deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

11 HORARIO DE TRABAJO

11.1 ASESOR A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

El profesional deberá estar disponible en los horarios de trabajo correspondiente a la jornada laboral ordinaria del municipio. Es decir, de lunes a jueves en horario referencial de 08:00 a 17:30 horas y viernes de 08:00 a 16:30 horas.

Sin embargo, la coordinación de horarios, visitas a terrenos y distribución de tareas será en coordinación con el ITO y por cualquier emergencia o imprevistos estos horarios podrán ser diferentes a lo señalado.

11.2 ASESOR ELÉCTRICO

Deberá cumplir horario de trabajo correspondiente a la jornada laboral de 44 horas semanales, homologado al horario de trabajo del Municipio. En todo caso, cualquier modificación de horarios, visitas a terrenos y distribución de tareas se hará en coordinación con el ITO.

12 FUNCIONES

12.1 ASESOR DE ITO

El profesional deberá cumplir con las siguientes funciones, en el ámbito de su competencia.

- a. Estudiar y analizar detalladamente cada uno de los proyectos y especialidades correspondientes al contrato de construcción de la obra, a objeto de detectar oportunamente eventuales errores u omisiones que deben ser posteriormente subsanados. La Asesoría deberá entregar a la ITO un informe detallado respecto de las eventuales recomendaciones técnicas, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de los servicios, para las cuales se requiere asesoría técnica.
- b. Informar mediante comunicaciones directas de la Asesoría a la ITO respecto del avance físico de las partidas respectivas, los avances físicos y financieros de las obras. Los informes señalados deberán entregarse 2 días corridos antes de la fecha de formulación de cada Estado de Pago, a objeto de proceder a su análisis.
- c. En obra deberá contarse con los gráficos correspondientes a los avances físicos de las faenas en las diversas partidas, avances programados y avances financieros con relación al plazo transcurrido, Carta Gantt, los que deberán actualizarse cada 14 días.
- d. En caso de incumplimiento en la entrega de los informes señalados precedentemente, o el hecho de no mantener en obra (a la vista) los gráficos de avance en porcentaje o graficados en planos de planta o las Fichas de Control y Planificación, el asesor se hará acreedor a la multa que por cada falta se

indica en el punto correspondiente.

- e. Confeccionar los borradores o proyectos de Estado de Pago en cuanto a cantidades de obras efectivamente ejecutadas y montos en cobro, previo a la formulación de éstos por parte de la Inspección Técnica de Obra, debiendo confeccionar el Estado de Pago definitivo.
- f. Verificar la presentación correcta y oportuna por parte del Contratista de todos los antecedentes que componen los estados de pago.
- g. Velar en conjunto con la ITO por la correcta aplicación y ejecución de las especificaciones técnicas y administrativas del contrato celebrado entre LA UNIDAD TÉCNICA y la empresa constructora, debiendo informar dentro de las 24 horas siguientes de detectada alguna anomalía, fallas o errores en que haya incurrido el contratista, analizando las probables consecuencias del caso. Las comunicaciones pertinentes deberán remitirse a la ITO mediante el Libro de Inspección.
- h. Verificar el replanteo de cada una de las obras a ejecutar, informando de inmediato a la Inspección Técnica de la Obra sobre el resultado de este control, a objeto de aprobar la ejecución de las obras respectivas o disponer su rectificación.
- i. Fiscalización técnica permanente y total en terreno de la ejecución del contrato.
- j. Controlar estrictamente la calidad de los materiales a emplear en las obras, los que deben corresponder a las Especificaciones Técnicas establecidas en el contrato de ejecución de las obras, recomendado la eventual necesidad de requerir los análisis y pruebas para resolver sobre su aceptación o rechazo.
- k. Recepción en terreno de las sub-etapas constructivas que contempla el contrato.
- l. Analizar e interpretar las pruebas y ensayos de laboratorio que sean necesarios ejecutar, con el objeto de obtener el correcto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las obras, entregando a la Inspección Técnica los informes señalados.
- m. Rechazar y ordenar la reejecución de aquellas partidas de obras mal ejecutadas o cuya ejecución no ha sido autorizada, previo conocimiento del Administrador de la Obra y del ITO.
- n. Evaluar la calidad del trabajo de construcción verificando además su conformidad con los términos del contrato respectivo, debiéndose incluir esta evaluación en los informes respectivos.
- o. Control de señalización provisoria contemplada en el contrato.
- p. Control de las condiciones de seguridad laboral durante la ejecución de las faenas.
- q. Informar técnicamente los eventuales cambios que sean necesarios introducir a los proyectos debido a variaciones que se deriven de las condiciones reales de terreno, así como definir la ubicación o precisión que se requiere en todas aquellas obras que por su naturaleza necesitan un replanteo previo a su ejecución, dentro de los plazos que determine la Inspección Técnica de Obra.
- r. Asimismo, estudiar e informar a petición de la ITO los eventuales presupuestos derivados de las modificaciones del contrato de construcción, tales como aumentos y disminuciones de obras, obras extraordinarias y otros que presente el Contratista a la ITO.

- s. Asistir a la Inspección Técnica de la Obra asegurando una perfecta y permanente fuente de información de todas las actividades de la faena, para lo cual deberá mantener en obra todos los antecedentes e informes respectivos al desarrollo del contrato de construcción de los trabajos correspondientes. Asimismo, la Asesoría Técnica deberá poner a disposición de la ITO todas las normas, reglamentos, manuales, decretos y leyes que se requieren para el control e inspección de los trabajos.
- t. Especialmente importante se considera la responsabilidad que le cabe al Consultor en cuanto a observar que se dé fiel cumplimiento a todos aquellos aspectos considerados en el proyecto y en la reglamentación aplicable que tiendan a la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
- u. Del mismo modo, se estima fundamental su participación para hacer notar y corregir las acciones derivadas de la ejecución de la obra que pueda causar impactos negativos sobre la población o su medio ambiente en general, tales como corta indiscriminada de árboles, obstrucción de alcantarillas, depósitos de escombros, acumulación de basuras, polvo en suspensión, generación de ruidos y olores molestos, etc., que sean susceptibles de evitar y, en general, velar por el cumplimiento cabal de las Especificaciones Técnicas del Contrato.
- v. Llevar a cabo en conjunto con la ITO las gestiones que, con motivo de la ejecución de las obras, deben efectuarse ante los servicios públicos, ante los profesionales autores de los proyectos o ante cualquier otra institución o persona que sea necesario, siempre que lo requiera la Inspección Técnica de la Obra y no obstante las obligaciones y responsabilidades que tiene la empresa constructora, de acuerdo a los antecedentes del contrato.

13 EQUIPAMIENTO MÍNIMO

El profesional deberá contar y disponer durante toda la duración del contrato de los siguientes elementos para el desarrollo de la asesoría que se contrata:

- a. Seguro de accidentes de trabajo por el plazo que dure el contrato de la asesoría.
- b. Elementos de protección personal necesarios para su desempeño dentro de la obra, considerando a lo menos: zapatos de seguridad dieléctrico, casco con barbiquejo, chaleco geólogo normado para acceso a obras, lentes de seguridad y guantes.
- c. Movilización propia para transportarse a la obra y a la Municipalidad.
- d. Computador portátil con ofimática, visor de planos formato CAD (DWG) y acceso a internet.
- e. Teléfono Móvil con plan de voz y datos suficiente para la comunicación con el ITO y los ejecutivos de la empresa constructora.

14 EXPERIENCIA

La experiencia mínima requerida para desempeñar el cargo de Asesor Técnico:

- Al menos 8 años de experiencia a contar de la fecha de titulación, en Inspección y/o Asesoría Técnica de Obra o Administrador de Obra, en obras de a lo menos 5.000 m² intervenidos como obra nueva, mejoramiento o remodelación de espacios públicos como plazas, paseos y/o parques. La experiencia puede ser en organismos públicos y/o privados y deberá ser acreditada mediante los siguientes

documentos:

- Certificados emitidos por la/el Empresa/Mandante debidamente firmados y timbrados, que acrediten su trabajo en la obra contratada, acompañado de la Recepción provisoria o definitiva de obras emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- Copia de los contratos debidamente firmados por las partes, con sus respectivos timbres y firmas, acompañado de la Recepción provisoria o definitiva de obras emitido por la Dirección de Obras Municipales, que acrediten su trabajo en la obra contratada.

14.1.1 EXPERIENCIA EN TRAMITACIONES MONUMENTOS PÚBLICOS O MONUMENTOS HISTÓRICOS

- Contar con conocimientos respecto a tramitaciones e intervenciones en bienes muebles o inmuebles declarados Monumentos Públicos o Monumentos Históricos, por la Ley de Monumentos Nacionales. Esta experiencia deberá ser acreditada mediante los siguientes documentos:
 - Certificados de Recepción Definitiva total emitida por la Dirección de Obras respectiva, Contrato y Certificado del Mandante que acredite su trabajo contratado.

14.1.2 CAPACITACIONES

- Contar con conocimiento sobre prevención de riesgos. Esta experiencia deberá ser acreditada mediante los siguientes documentos:
 - Certificados de Cursos, y/o Capacitaciones (Presentación de máximo de 8 certificados).
- Contar con capacitaciones sobre Inspección o Asesoría Técnica de Obras, con mínimo 5 años de antigüedad. Esta experiencia deberá ser acreditada mediante los siguientes documentos:
 - Certificados de Cursos, y/o Capacitaciones (Presentación de máximo de 8 certificados).



LA SERENA
MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

FORMATO N° 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (PERSONA JURÍDICA)

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C. DOMICILIO DEL OFERENTE:

CALLE:	Nº	DPTO./OF:
COMUNA:	CIUDAD:	
CASILLA:		
TELÉFONOS:	E-MAIL:	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

LA SERENA, _____



LA SERENA
MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

FORMATO N° 1B: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL)

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

B. DOMICILIO DEL OFERENTE:

CALLE:	Nº	DPTO./OF:
COMUNA:	CIUDAD:	
CASILLA:		
TELÉFONOS:	E-MAIL:	

FIRMA DEL OFERENTE

LA SERENA, _____



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

FORMATO N° 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN

NOMBRE DEL OFERENTE

Declaro lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, respuestas a consultas, eventuales aclaraciones y demás documentos anexos y haber estudiado los antecedentes de la licitación y conocer las normas legales al respecto, para cada caso.
2. Haber estudiado todos los antecedentes del proyecto y verificado su concordancia entre sí y conocer todas las Normas Legales al respecto.
3. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios profesionales de acuerdo a los antecedentes entregados para tal efecto.
4. Estar conforme con las condiciones generales del servicio y del proyecto a inspeccionar, haber realizado las observaciones que le ha merecido por el portal de Compras Públicas, en los plazos consignados y haber leído las respuestas dadas a esas consultas y eventuales aclaraciones realizadas a través del mismo portal.

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
COMÚN**

LA SERENA, _____

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

FORMATO N° 3A: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILITACIÓN (PERSONA NATURAL)

FORMATO N° 3A: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILITACIÓN PERSONA NATURAL

Yo, _____ cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, declaro lo siguiente:

Declaro lo siguiente:

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
2. No haber sido condenado por delitos concursales establecido en el Código Penal de acuerdo con la Ley N° 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
3. No haber sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
4. No encontrarse inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 21.595, de delitos económicos, lo que impide a la Ilustre Municipalidad de La Serena contratar con la persona natural condenada y con ninguna sociedad, fundación o corporación en la que ésta fuere directa o indirectamente socio, accionista, miembro o participe con poder de influir en la administración podrá contratar con el municipio mientras el condenado mantenga su participación en ella. La inhabilitación regirá a contar de la fecha en que la resolución de encuentre ejecutoriada.
5. No estar afecto a las inhabilidades del inciso 6º del artículo 4º de la Ley N° 19.886:
 - No soy funcionario directivo de la Ilustre Municipalidad de La Serena y no estoy unido por los vínculos de parentesco, a alguno de éstos, descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - No soy gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en las que los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, o las personas unidas a ellos por vínculo de parentesco descritos en la letra b del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónimas cerrada en que aquéllos o éstas sean personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
 - Una sociedad por acciones en que uno de sus accionistas reúna alguna de las condiciones anteriormente descritas.
6. No estar afecto a las inhabilidades del artículo 35 quáter de la Ley 21.634, las que regirán durante todo el procedimiento de licitación:
 - No soy funcionario o forme parte del personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena contratado bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios.
 - No soy cónyuge o conviviente civil, ni poseo algún vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad de ningún funcionario o que forme parte del personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena contratado bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios.

NOMBRE Y FIRMA
DEL OFERENTE

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

FORMATO N° 3B: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILITACIÓN (PERSONA JURÍDICA)

Yo, (*Representante legal*), cédula de identidad N° (*Rut representante legal*), con domicilio en (*Domicilio, Comuna, Ciudad*), en representación de (*Razón social empresa*), Rut: (*Rut empresa*), del mismo domicilio, declaro lo siguiente:

Declaro lo siguiente:

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
2. No haber sido condenado por delitos concursales establecido en el Código Penal de acuerdo con la Ley N° 20.720, dentro de los 2 años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
3. Que el oferente no se encuentra afectado por la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenado en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. No encontrarse inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 21.595, de delitos económicos, lo que impide al condenado contratar con cualquiera de los órganos del estado, en este caso con la Ilustre Municipalidad de La Serena, la que regirá a contar de la fecha en que la resolución de encuentre ejecutoriada
5. No haber sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, en este caso con la Ilustre Municipalidad de La Serena, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada
6. No estar afecto a las inhabilidades del inciso 6º del artículo 4º de la Ley 19.886, las que regirán durante todo el procedimiento de licitación:
 - a. No soy funcionario directivo de la Ilustre Municipalidad de La Serena o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación;
 - b. La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que formen parte los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado, en este caso de la Ilustre Municipalidad de La Serena o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - c. La sociedad que represento no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 2 anterior sean accionistas;
 - d. La sociedad que represento no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 2 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
 - e. La sociedad que represento no es una sociedad por acciones en que uno de sus accionistas reúna alguna de las condiciones anteriormente descritas.
 - f. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
7. No estar afecto a las inhabilidades del artículo 35 quáter de la Ley 21.634, las que regirán durante todo el procedimiento de licitación:
 - No soy funcionario o formo parte del personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena contratado bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- No soy cónyuge o conviviente civil, ni poseo algún vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad de ningún funcionario o que forme parte del personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena contratado bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios.
- La sociedad que represento no es de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sea beneficiario final de ningún funcionario de la Ilustre Municipalidad de La Serena o que forme parte del bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios
- la sociedad que represento no es una sociedad en comanditas por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas directamente, o como ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios ningún funcionario de la Ilustre Municipalidad de La Serena o que forme parte del bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

La Serena, _____



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

**FORMATO N° 4A: DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO
(COMPLIANCE).**
PERSONA NATURAL

Yo, (Nombre completo), cédula de identidad N° (Rut), con domicilio en (Domicilio, Comuna, Ciudad), en representación de (Razón social empresa), Rut: (Rut empresa), del mismo domicilio, declaro lo siguiente:

- Que conozco y acepto las disposiciones de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, así como las bases administrativas y técnicas que rigen este proceso.
- Que me comprometo a actuar con probidad, transparencia, buena fe y lealtad en toda actuación vinculada a esta licitación y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.
- Que me abstendré de incurrir en cualquier práctica de corrupción, soborno, colusión, fraude, cohecho o conflicto de interés, ya sea directamente o por intermedio de terceros.
- Que no ofreceré, prometeré ni entregaré, bajo ninguna forma, dádivas, regalos, comisiones o cualquier beneficio indebido a funcionarios públicos, autoridades o terceros relacionados con el proceso de licitación o la ejecución del contrato.
- Que me obligo a cumplir estrictamente con las normas laborales, previsionales, tributarias, medioambientales y de libre competencia que sean aplicables.
- Que acepto que cualquier incumplimiento de este pacto podrá ser causal de exclusión de la licitación, término anticipado del contrato y/o inhabilidad para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En constancia de lo anterior, firmo el presente Pacto de Integridad, el cual forma parte integrante de mi oferta.

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**

La Serena, _____ .-

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

FORMATO N° 4B: DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).
PERSONA JURÍDICA

Yo, (Representante legal), cédula de identidad N° (Rut representante legal), con domicilio en (Domicilio, Comuna, Ciudad), en representación de (Razón social empresa), Rut: (Rut empresa), del mismo domicilio, declaro lo siguiente:

Declaro lo siguiente:

Paseo los documentos que acreditan la implementación de los Programas de Integridad, los cuales son conocidos por los trabajadores. (Por favor, marque con una X el o los documentos que posee, o señale en la casilla "Otro" si posee un documento diferente:

- Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.
- Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.
- Otros (Detallar) _____

Esta declaración debe presentarse en conjunto con los documentos que acrediten la implementación de programas de integridad, los cuales son necesarios para obtener el puntaje correspondiente en el criterio de evaluación referente a este punto.

RAZÓN SOCIAL – RUT Y FIRMA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

FORMATO N° 5: CARTA COMPROMISO

NOMBRE DEL PROFESIONAL:

RAZÓN SOCIAL (SI CORRESPONDE):

PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD:

RUT:

Se compromete a realizar los servicios de Asesor Técnico de Obra para la ejecución de las obras del Proyecto Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena, por el plazo de 20 meses, incluido todos los detalles y aclaraciones que demande la Municipalidad durante la ejecución de la consultoría, que fueran originadas por falencia, error, omisión, descoordinación del Proyecto u otro.

Este trabajo le es encomendado a él, de acuerdo a los documentos de la presente licitación, por el Consultor Proponente (Nombre del Oferente)

El suscrito declara saber que no tendrá relación contractual alguna con el Mandante durante la presente licitación.

**FIRMA DEL OFERENTE O
SU REPRESENTANTE LEGAL**

**FIRMA Y NOMBRE DEL
PROFESIONAL PROPUESTO**



LA SERENA
MUNICIPIO

ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena
Licitación ID: 4295-45-LE25

FORMATO N° 6: EXPERIENCIA–ASESORÍA TÉCNICA A LA INSPECCIÓN DE OBRAS

NOMBRE DEL OFERENTE	RUT	PROFESIÓN	NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO ¹	CÉDULA DE IDENTIDAD	Nombre de la Obra	Mandante	Superficie (Mínima 12.000 m ²)	Cargo Desempeñado (Inspección, asesoría técnica y/o administración de obra)	Año de Ejecución	Plazo de ejecución (mínimo 12 meses)
					1.-					
					2.-					
					3.-					
					4.-					
					5.-					
					6.-					
					7.-					
					8.-					
					9.-					
					10.-					
					TOTAL					

FIRMA DEL PROFESIONAL PROPUESTO

FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

¹ En el caso de las personas naturales, el profesional propuesto deberá ser el mismo oferente



LA SERENA
MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

FORMATO N° 7: EXPERIENCIA- TRAMITACIONES

OMBRE DEL OFERENTE _____

RUT _____

PROFESIÓN _____

NOMBRE DEL PROFESIONAL _____

PROPUESTO² _____

CÉDULA DE IDENTIDAD _____

Nombre de la Obra	Mandante	Año de Ejecución	Descripción de la tramitación
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			
TOTAL			

En el presente formato, se deberán detallar las experiencias relacionadas a tramitaciones e intervenciones en bienes muebles o inmuebles declarados Monumentos Públicos o Monumentos Históricos, por la Ley de Monumentos Nacionales.

FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL PROFESIONAL PROPUESTO

² En el caso de las personas naturales, el profesional propuesto deberá ser el mismo oferente



LA SERENA
MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-45-LE25

ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena

FORMATO N° 8 CAPACITACIONES INSPECCIÓN TÉCNICA / ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS

NOMBRE DEL PROFESIONAL:

RAZÓN SOCIAL (SI CORRESPONDE):

RUT:

DIRECCIÓN COMPLETA:

Nombre de la capacitación (Inspección o Asesoría técnica de obras)	Institución	Año	Descripción de la capacitación
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
TOTAL			

FIRMA DEL OFERENTE O
SU REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y NOMBRE DEL
PROFESIONAL PROPUESTO



LA SERENA
MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

FORMATO N° 9 CAPACITACIONES PREVENCIÓN DE RIESGOS

NOMBRE DEL PROFESIONAL:

RAZÓN SOCIAL (SI CORRESPONDE):

RUT:

DIRECCIÓN COMPLETA:

Nombre de la capacitación	Institución	Año	Descripción de la capacitación
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
TOTAL			

FIRMA DEL OFERENTE O
SU REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y NOMBRE DEL
PROFESIONAL PROPUESTO



LA SERENA
MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-45-LE25

**ATO Mejoramiento paseo peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta
5 El Faro La Serena**

FORMATO N° 10: OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE

RUT

PROFESIÓN

El Oferente que suscribe certifica que el valor total de la oferta para la prestación de los servicios profesionales, es decir por los 20 meses, son los consignados a continuación:

1. OFERTA PERSONA JURÍDICA AFECTA A IVA

VALOR NETO TOTAL (\$)	VALOR TOTAL CON I.V.A. (\$)

2. OFERTA PERSONA JURÍDICA EXENTA

VALOR TOTAL (\$)

3. OFERTA PERSONA NATURAL - BOLETA DE HONORARIOS

VALOR TOTAL (\$)

En este caso el valor deberá incluir el 14,5% de retención

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

LA SERENA, _____

Solo las sociedades inscritas en el Registro de Sociedades de Profesionales y, que cumplan todos los requisitos para ello, están autorizadas a no pagar IVA. El Municipio verificará en el Servicio de Impuestos Internos la categoría tributaria de los oferentes, en los casos que los oferentes hagan sus ofertas indicando un régimen tributario diferente al declarado en el Servicio de Impuestos Internos, la oferta será declarada inadmisible.